

Universidad Miguel Hernández

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Orihuela



UNIVERSITAS
Miguel Hernández

Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública

Trabajo Fin de Grado

Curso Académico 2018-2019

La posible segregación de núcleos de población de la ciudad de Elche: análisis del caso de El Altet.

Alumna: Ainhoa Adsuar Esclapez

Tutores: Irene Belmonte Martín / Francisco Javier Sanjuán Andrés

Resumen:

En el presente trabajo de investigación se pretende conocer si es posible la segregación de algunos núcleos de población de la ciudad de Elche. En concreto analizamos el caso de El Altet, donde se investiga el proceso de intento de segregación desde sus inicios en el año 1881 hasta la actualidad.

Para ello, en primer lugar, se realiza un estudio comparado con otros núcleos de población próximos que ya fueron segregados por diferentes modos. También se realiza una investigación de sus antecedentes históricos, así como la consulta a alcaldes pedáneos en 2015 que propició que se originara de nuevo este movimiento dado el resultado electoral del representante del movimiento de la segregación. Para analizar si es posible dicha segregación se consulta la legislación para estudiar sus requisitos.

Palabras clave: Segregación, movimiento, nuevo municipio, alcalde pedáneo, pedanía de El Altet, partido político Decídete, Elígete.

Resum:

En el present treball d'investigació es pretén conèixer si és possible la segregació d'alguns nuclis de població de la ciutat d'Elx. En concret analitzem el cas d'El Altet, on s'investiga el procés de segregació des dels seus inicis l'any 1881 fins a l'actualitat. Per a això, en primer lloc, es realitza un estudi comparat amb altres nuclis de població pròxims que ja van ser segregats per diferents modes. També es realitza una investigació dels seus antecedents històrics, així com la consulta a alcaldes pedanis en 2015 que propici que s'originara novament este moviment pel nombre de vots obtinguts al representant del moviment de la segregació. Per a analitzar si és possible la dita segregació es consulta la legislació per a estudiar els seus requisits.

Paraules clau: Segregació, moviment, nou municipi, alcalde pedani, pedania d'El Altet, partit polític Decidix-te, Tria't.

Abstract:

The main objective of this bachelor dissertation is to find out if it could be possible a segregation of some population centres in *Elche* (Spain). In particular, we will analyse the case of the *El Altet*, from its first attempt in, 1881, to the present.

First, it was conducted a comparative study with other municipalities in Alicante province that had already been segregated. Then, it was made a historical background research. Also, it was made a study about the election of headmen mayors in 2015, which promoted again the segregation movement thanks to their electoral results. The study analyse the local, to determine if the segregation is possible.

Key words: Segregation, Movement, New municipality, Headman mayor, *Pedanía*¹ of *El Altet*, *Decídete* political party, *Elígete*.



¹ A *pedanía* is Spanish type of municipality without legal personality so in terms of law depends on other municipality.

Abreviaturas:

LOREG: Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

LRBRL: Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

LRLCV: Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

PIVA: Partido Independiente de Vecinos de El Altet.

PSPV: Partido Socialista del País Valenciano.

TSJ: Tribunal Superior de Justicia



ÍNDICE:

| | |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 6 |
| 1.1 MARCO TEÓRICO..... | 7 |
| 1.2 JUSTIFICACIÓN | 11 |
| 1.3 OBJETIVOS | 11 |
| 1.4 METODOLOGÍA..... | 12 |
| 2. COMPARACIÓN CON OTROS NÚCLEOS DE POBLACIÓN YA SEGREGADOS. 13 | |
| 3. SISTEMA ELECTORAL DE ELCHE | 18 |
| 4. EVOLUCIÓN ELECTORAL DE ELCHE | 19 |
| 5. ANTECEDENTES..... | 23 |
| 5.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS | 23 |
| 5.2 ELECCIÓN DE ALCALDES PEDÁNEOS DE ELCHE 2015..... | 25 |
| 5.2.1 CONVOCATORIA ELECTORAL..... | 26 |
| 5.2.2 PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS..... | 28 |
| 5.2.3 ORGANIZACIÓN | 28 |
| 5.2.4 PARTICIPACIÓN Y RESULTADOS..... | 30 |
| 5.2.5 CONSECUENCIAS | 34 |
| 6. MOVIMIENTO DE SEGREGACIÓN ACTUAL..... | 36 |
| 6.1 DIMISIÓN DE ÁNGEL JESÚS SOLER TRISTÁN..... | 36 |
| 6.2 REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONSTITUIR UN AYUNTAMIENTO | 38 |
| 6.3 CAUSAS DEL MOVIMIENTO ACTUAL..... | 41 |
| 6.4 OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN VECINAL EL ALTET – ARENALES POR UN NUEVO MUNICIPIO..... | 42 |
| 6.5 CREACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL ALTET DECIDE Y ELIGE TORRELLANO..... | 42 |
| 7. ELECCIONES MUNICIPALES DEL 26 DE MAYO DE 2019..... | 46 |
| 7.1 PROGRAMA ELECTORALES..... | 46 |
| 7.2 RESULTADOS | 48 |
| 8. CONCLUSIONES | 50 |
| 9. FUENTES CONSULTADAS | 52 |
| 9.1 BIBLIOGRAFÍA | 52 |
| 9.2 URLS | 54 |
| 9.3 LEGISLACIÓN, JURISPRUDENCIA Y SENTENCIAS JUDICIALES: | 58 |
| 10. ANEXOS..... | 60 |
| 10.1 FICHA TÉCNICA ENTREVISTA ABIERTA..... | 60 |

1. Introducción

La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, - LOREG-, contempla la creación, fusión, así como la segregación de núcleos de población de su municipio matriz. Muchos son los núcleos de población que se han segregado de su municipio, alegando la mayoría falta de compromiso por parte de sus ayuntamientos. La investigación de este trabajo se basa en analizar el proceso que ha llevado a cabo nuestro caso de estudio: El Altet.

No obstante, fue mucho antes de la creación de dicha ley, en el año 1881, cuando nos remontamos a los antecedentes históricos de El Altet, cuando quiso empezar su proceso de segregación. Al no ser posible en dicho año, volvió a intentarse dos ocasiones más, en 1889 y durante la II la República (1931-1936).

Con posterioridad, tras varios años, a raíz del nuevo gobierno en Elche formado en 2015, y la nueva manera de impulsar propuestas participativas de todos los ciudadanos tanto de la ciudad de Elche como de sus pedanías, surgió la propuesta de realizar elecciones independientes a las locales con la finalidad de que los ciudadanos de cada una las pedanías que conforma esta localidad pudieran elegir a sus alcaldes pedáneos. A causa de esto, surgió de nuevo el proceso segregacionista, iniciado por el elegido alcalde pedáneo.

Para conseguir un mayor análisis, se ha profundizado en la legislación necesaria para hacer un estudio de los requisitos necesarios y concluir si es posible la segregación.

1.1 Marco teórico

El mapa municipal de España se caracteriza por su fragmentación, heterogeneidad, tanto de territorio, tamaño, actividad económica, como de población², además de una manifiesta tendencia a la creación de nuevos municipios³. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, existen 8.131 municipios a 1 de enero de 2018, de los cuales más del 95% no alcanzan los 20.000 habitantes⁴. Este dato, puede desencadenar varios problemas por los siguientes motivos:

- Presencia de obstáculos a la función de agregación de intereses que ejercen los partidos políticos⁵.
- Grave inconveniente para la eficacia administrativa.
- Impedimento para la cooperación intergubernamental e interadministrativa⁶.

El uniformismo, que ha prevalecido en la regulación de nuestro régimen local desde la Constitución de 1812, impulsó al legislador a dar idéntico trato y confiar iguales cometidos a ayuntamientos de características y posibilidades muy distintas⁷.

Fue en los años del franquismo cuando la creación de nuevos municipios se ve paralizada, debido a las políticas de creación de pantanos, y por los años 60, cuando se provocó el proceso del éxodo rural⁸.

El marco de poder de las comunidades autónomas sobre los municipios resulta amplísimo, extendiéndose a la creación de nuevos municipios y toda clase de

² Bugueño, J. y Guerrero, M. (2014). El mapa municipal de España, una caracterización geográfica. Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles, 64.

³ Belmonte Marín, I. (2016). La modernización de la gestión tributaria local en España. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.

⁴ Instituto Nacional de Estadística. Cifras Oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero. Consultado el 19/04/2019 y disponible en: <http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=2851&L=0>

⁵ Los partidos políticos, en municipios con un número muy bajo de habitantes tiene dificultades para encontrar un número suficiente de candidatos.

⁶ Olmeda, J.A. (2012). Los gobiernos locales. En *Las administraciones públicas en España*. Valencia: Tirant Lo Blanch. (pp.184-185).

⁷ Bacigalupo Saggese, M., Cuesta Martínez, Á., Díaz Latorre, F., Gallego Cuesta, H., Larrainzar Zaballa, B., Linde Paniagua, E., Parada Vázquez, R., Pérez Vaquero, J., Rejón, L.C., Sosa Wagner, F. (2002). Problemas actuales de la administración local. Madrid: CC.OO. (pp. 16)

⁸ Belmonte Marín, I. (2016). La modernización de la gestión tributaria local en España. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.

entes supra o inframunicipales⁹. Actualmente, en España, cada comunidad autónoma establece unos umbrales en los requisitos para conseguir la segregación de un municipio. Las Islas Baleares serían las más exigentes a la hora de exigir una población mínima, y es que es de 6.000 habitantes y la población restante en la matriz de 9.000. En el lado contrario, en La Rioja, la población mínima requerida es de 500 habitantes, al igual que la población restante en la matriz.

En España la comunidad autónoma con más municipios es Castilla y León con 2.248, siendo los más abundantes de entre 101 y 500 habitantes y el segundo Castilla la Mancha con 919, siendo los más abundantes los que están formados por menos de 101 habitantes¹⁰.

En cuanto, a la Comunidad Valenciana, esta cuenta con 542 municipios, formados la mayoría entre 101 y 500 habitantes¹¹. De esos 542 municipios, Alicante está formada por 141.

La cifra de 100 habitantes nos remite como forma de gobierno local al régimen de concejo abierto¹², ya que este funciona con los municipios que tengan menos de 100 habitantes y aquellos que cuenten con este régimen tradicionalmente. Las competencias serán las mismas que cualquier municipio con ayuntamiento¹³. En estos municipios se elige al alcalde directamente y por un sistema mayoritario, mientras que los asuntos más importantes se deciden por una asamblea formada por todos los vecinos¹⁴. Por lo que este régimen de

⁹ Alba, C., y Vanaclocha, F. (1997). El sistema político local: un nuevo escenario de gobierno. Madrid: Boletín Oficial del Estado. (p. 82)

¹⁰ Instituto Nacional de Estadística. Cifras Oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero. Consultado el 19/04/2019 y disponible en: <http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=2851&L=0>

¹¹ Instituto Nacional de Estadística. Cifras Oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero. Consultado el 19/04/2019 y disponible en: <http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=2851&L=0>

¹² Artículo.29.3 LRBRL.

“Es un sistema de democracia directa, esto es, que los electores votan directamente al alcalde y no eligen concejales, sino que ellos mismos constituidos en asamblea vecinal, gobiernan y administran junto con el alcalde los intereses municipales”.

¹³ Estatuto de los Concejales, organización y funcionamiento de las corporaciones locales. Consultado el 20/04/2019 y disponible en: http://www.presidencia.gva.es/documents/80292207/80297784/estatuto_concejales.pdf/1441ab43-b1a7-42c1-860f-4d4a85918bac

¹⁴ Salazar Benítez, O. (2007). El sistema de gobierno municipal: entre el parlamentarismo y el presidencialismo. En *El sistema de gobierno municipal*. Madrid: Centro de estudios políticos y constitucionales. (p.114).

concejo abierto serviría también para aquellos núcleos que desean la segregación y dispongan del requisito principal de población.

Estas cifras acreditan que seguimos instalados en el mismo mapa municipal, copiado del mapa parroquial de hace 200 años, que instauró la Constitución de Cádiz por inspiración francesa y que, consistió en poner ayuntamientos en cualquier núcleo de población, independientemente de su número¹⁵.

Para poder desvincularse del municipio matriz, ya se ha visto que se puede realizar de forma general o a través del régimen especial de concejo abierto, pero existe otro modo en que los núcleos de población puedan alcanzar cierta independencia, y esto es a través del régimen de entidad local menor¹⁶, la cual nombraremos con posterioridad, y que en ella las competencias podrán ser propias o delegadas del municipio al que pertenecen.

Ahora bien, ¿Por qué existe una extendida crítica a la atomización municipal española? Con un censo de municipios tan pequeño, no es de extrañar que existan numerosas críticas al respecto, ya que para muchos impide que la ciudadanía cuente con los servicios públicos adecuados, dificulta la existencia de una auténtica y efectiva autonomía local y genera todo tipo inconvenientes para atribuir competencias a los entes locales¹⁷. Entre las críticas se encuentran como por ejemplo la del profesor Parada Vázquez, que habla de “*miles de municipios fantasmales*” e indica que los males que comportan estos municipios se han agravado por nuevas circunstancias sociales, jurídicas, al proclamarse más radicalmente su autonomía y haber disminuido considerablemente los controles de otras Administraciones¹⁸.

En cambio, a pesar de los numerosos municipios, en general los poderes públicos no son propensos a crear nuevos municipios. Podría afirmarse, que no

¹⁵ Parada Vázquez, R. (2007). La segunda descentralización. Revista de *Administración pública*, 142. (p.12).

¹⁶ Artículo 54 LRLCV.

“*Son entidades locales menores aquellos núcleos de población separados territorialmente del municipio al que pertenecen y que, teniendo características peculiares, se constituyan como tales de acuerdo con lo previsto en la presente ley*”.

¹⁷ Rebollo Puig, M. (2008). La supresión de los pequeños municipios: régimen, alternativas, ventajas e inconvenientes. Revista de *Estudios de la Administración Local y Autonómica*, 308.

¹⁸ Parada Vázquez, R. (2007). La segunda descentralización: del estado autonómico al municipal. Revista de *Administración pública*, 142. (p.49)

se deduce de las leyes un criterio general opuesto a la creación de nuevos municipios cuando se dan los requisitos legales.

En suma, podría pensarse que pagan justos por pecadores, y que al final se desajusta el mapa municipal ya que subsisten municipios que no debieran seguir siéndolo y por otra parte se impide el nacimiento de los que podrían y deberían serlo¹⁹.

Por otra parte, si hiciéramos una comparación con el resto de países europeos, vemos que el inframunicipalismo de España no sigue las mismas pautas que el resto de Europa, a excepción de Francia, ya que, Alemania nos muestra una reducción del número de ayuntamientos a la tercera parte de los ya existentes, puesto que se exige una población mínima de 5.000 habitantes. Entre ellos también nos encontramos con países nórdicos, como por ejemplo Suecia y Dinamarca, los cuales también han ido reduciendo su número de municipios.

De forma contraria, también nos encontramos con estrepitosos fracasos en la implementación de esta misma política en un país como Francia, que cuenta con más de 36.000 municipios y en donde la voluntariedad del descuento ha cosechado resultados desalentadores, ya que parece intocable frente a las resistencias del sentimiento localista, y, sobre todo, de lo notables de la periferia²⁰.

Por tanto, forma parte del mapa español la resistencia a fusionar y suprimir municipios, en cambio son proclives a la creación de nuevos municipios. Nuestros municipios, por tanto, se caracterizan por su gran diversidad. Siendo, los municipios, el mejor ámbito situado para conocer y dar respuesta a las demandas y a las necesidades de los ciudadanos²¹.

¹⁹ Rebollo Puig, M. (2008) La supresión de los pequeños municipios: régimen, alternativas, ventajas e inconvenientes. *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, 308. (p.173)

²⁰ Alba, C., y Vanaclocha, F. (1997). El sistema político local: un nuevo escenario de gobierno. Madrid: Boletín Oficial del Estado. (p. 82)

²¹ Brugué, Q y Gomà, R. (1998). Objeto de estudio e instrumental de análisis. En *Gobiernos locales y políticas públicas*. Barcelona: Ariel. (p.19).

1.2 Justificación

La realización de este análisis sobre la posible segregación de algunos núcleos de población de la ciudad de Elche y en especial de El Altet, es debido al trascurso y desarrollo de esta pedanía por alcanzar la segregación de su municipio matriz. Lo que se pretende en este Trabajo de Fin de Grado –TFG– es recopilar todos los acontecimientos tanto históricos como actuales para entender la evolución de este movimiento hasta la actualidad.

Por otra parte, el presente TFG tiene la intención de recopilar y analizar la causa actual del presente movimiento, la cual nos lleva al estudio de las elecciones a alcaldes pedáneos en 2015, una novedad en la legislatura 2015-2019.

1.3 Objetivos

El presente TFG cuenta con un objetivo principal, constituido por objetivos específicos. El principal objetivo que se plantea es analizar la viabilidad de la posible segregación de El Altet de su municipio matriz, Elche. Para conseguir este objetivo principal, es necesario ocuparse de unos objetivos específicos, que se concretan en los siguientes:

- Analizar la situación del mapa de España para conocer si existe una tendencia de aumento de nuevos municipios.
- Conocer diferentes situaciones de la Comunidad Valenciana, donde sí ha sido posible la segregación de sus municipios.
- Desarrollar el proceso de segregación de El Altet desde el inicio hasta la actualidad, analizando las elecciones a alcaldes pedáneos que favorece el actual movimiento segregacionista.
- Conocer la posición de dos personas fundamentales en el proceso de segregación, tanto de Carlos González Serna, alcalde de Elche y Ángel Jesús Soler Tristán, ex pedáneo de El Altet.
- Analizar los resultados de las elecciones municipales del 26 de mayo de 2019 para conocer la posición de la población respecto a la segregación de El Altet.

1.4 Metodología

La consecución del TFG necesita de la utilización de distintas herramientas metodológicas y distintas fuentes. Para su mejor desarrollo, se consulta el “manual sobrevivir al trabajo fin de grado en humanidades y ciencias sociales” de Laura Novelle y “la guía para estudiantes de ciencia política” de Stephen Van Evera.

En primer lugar, ha sido necesario la recopilación de información basada en la legislación del marco español en materia municipal que regula la segregación del municipio matriz, con ello hemos indagado para averiguar si tras observar los requisitos y condiciones es posible la segregación.

En segundo lugar, se ha realizado una búsqueda de municipios ya segregados para utilizarlos de modo comparado con nuestro caso de estudio.

A la hora de profundizar en el cuerpo del trabajo, en la gran mayoría se han utilizado recursos web, en su mayoría periódicos, así como la técnica oral, ya que mucha de la información aportada ha sido obtenida por esta técnica. Para la consecución de la técnica oral, se ha hecho uso de la técnica cualitativa de investigación, en concreto de las entrevistas en profundidad (Focus interview), utilizando de este modo una técnica de la metodología de la ciencia política²².

Y, por último, para concluir con el trabajo se ha hecho uso del método de política comparada, donde se comparan los programas electorales de los partidos presentados en las elecciones municipales del 26 de mayo de 2019.

²² Aldeguer Cerdá, B. (2014). La metodología de la ciencia política. Canales Aliende J.M., Sanmartín Pardo, J.J. *En Introducción a la ciencia política*. Madrid: Universitas. (p.68)

2. Comparación con otros núcleos de población ya segregados.

Pilar de la Horadada:

Pilar de Horadada, perteneció a Orihuela hasta el año 1986, fue a través del Decreto del Consell 100/1986, donde se reconoció su segregación, constituyéndose así como nuevo municipio independiente²³.

A 36 kilómetros de su Ayuntamiento en Orihuela, Pilar de la Horadada estaba desatendida tanto de sus necesidades sociales como de las económicas. Los vecinos y vecinas alegaban que liquidaban unos impuestos desorbitados y las infraestructuras en las que invertían eran mínimas. Además, las comunicaciones con Orihuela eran casi inexistentes, hecho que dificultaba los trámites con el Ayuntamiento, paralizando su desarrollo empresarial. Con ello, pensaron que la mejor forma para conseguir potenciar la zona sería conseguir la segregación de Orihuela²⁴.

Los primeros signos de lucha por la segregación se dan en 1936 con el documento firmado por el entonces alcalde pedáneo, Ginés de Gea Sánchez. Habiendo fracasado en este intento, en 1957, se presentó un segundo escrito para la independencia municipal en el Ayuntamiento de Orihuela, siendo éste finalmente recurrido en 1963 al no querer reconocerse la autenticidad de las firmas que en él aparecían. En este caso, el equipo de Gobierno oriolano exigía que cada una de las personas firmantes pasara por el Ayuntamiento para autenticar las rúbricas, una condición que les pareció prácticamente imposible de cumplir²⁵.

Tras varias reuniones, la comisión pro-ayuntamiento de Pilar de la Horadada y Orihuela presentan sus propuestas de territorio para la segregación. Sin embargo, y ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo entre ambas partes, la Conselleria decide preparar el documento. Este documento es presentado el 25

²³ Decret del Consell 100/1986, de 30.07.1986 (DOGV núm.429, de 17.09.86). Consultado el 09/04/2019 y disponible en: http://documentacion.diputacionalicante.es/mun_disp.asp?codigo=03902

²⁴ Ayuntamiento Pilar de la Horadada. (2019). Historia. Consultado el 09/04/2019 y disponible en: <http://www.pilardelahoradada.org/municipio/historia>

²⁵ García Samper, M. (2008). Volteo de Campanas: Pilar de la Horadada vive su segregación. Pilar de la Horadada. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. (pp.7-9).

de julio de 1985 ante el Consejo de Estado, y se deniega en marzo de 1986 en la Generalitat Valenciana. Esta decisión del Gobierno Autonómico provoca una gran revuelta popular que acaba con la quema del mobiliario municipal, una huelga general, continuados cortes de la carretera nacional 332, manifestaciones, etcétera. De todas estas reivindicaciones populares, quizás la más emblemática, o la que más revuelo local causó, fue el cerramiento y tapiado de la oficina municipal²⁶.

Con el objetivo de calmar las revueltas populares, el día 3 de abril de 1987 el Ayuntamiento de Orihuela prometió invertir 750 millones de pesetas en alcantarillado y agua potable. Sin embargo, esto no pareció apaciguar los ánimos de los vecinos y vecinas, y en la tarde del viernes 4 de abril un gran número de mujeres deciden hacer complot convenciendo a los vendedores del mercado ambulante que no paguen el impuesto municipal como forma de protesta a la decisión del Consell Valenciano, ya que de esta manera disminuiría la recaudación de las arcas del Ayuntamiento de Orihuela. Además, las manifestaciones siguieron en aumento cuando un número reducido de personas paralizan las carreteras con quema de neumáticos, además de poner piedras para obstaculizar el tráfico, utilizando las fuerzas del orden gases lacrimógenos contra los manifestantes²⁷.

El entonces Gobernador Civil de Alicante, Virginio Fuentes Martínez, convocó una reunión con la Comisión Pro-Ayuntamiento donde se les pedía que cesaran con las revueltas y que él mismo se encargaría de proporcionar una entrevista con el Presidente de la Generalitat Joan Lerma con el objetivo de poner fin a este conflicto e intentar poner una vía de acuerdo²⁸.

Después de muchas revueltas, de muchos intentos y llamadas para poder conseguir la segregación, fue entonces el 30 de julio, cuando el Consell de la

²⁶ Ayuntamiento Pilar de la Horadada. (2019). Historia. Consultado el 09/04/2019 y disponible en: <http://www.pilardelahoradada.org/municipio/historia>

²⁷ Consorcio Vega Baja Sostenible. (2019). Pilar de la Horadada. Consultado el 09/04/2019 y disponible en: <http://www.consorciovegabajasostenible.com/pilar-de-la-horadada/>

²⁸ García Samper, M. (2008). Volteo de Campanas: Pilar de la Horadada vive su segregación. Pilar de la Horadada: Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. (p. 241).

Generalitat Valenciana aprobó el Decreto 100/1986, de 30 de Julio, que concedía la segregación de Pilar de la Horadada²⁹.

Los Montesinos:

La demarcación territorial de Los Montesinos, perteneció al municipio de Almoradí desde el siglo XVI hasta el año 1990, momento en el cual finalizó la tutela tradicional que había ejercido esta población. En efecto, mediante Decreto 140/1990, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, Los Montesinos se convirtió en municipio independiente, con Ayuntamiento propio y con territorio desmembrado del antiguo término de Almoradí³⁰.

En la lucha por la independencia que surgió en Los Montesinos se aglutinaron todos los sectores sociales y económicos más representativos de la localidad, los cuales se unieron para conseguir un objetivo común.

Las aspiraciones por conseguir la segregación se sitúan desde la implantación de la democracia³¹, en el año 1978³², donde la época demandaba mayores inversiones en servicios debido al aumento demográfico.

Por parte de Almoradí no existió una gran oposición al acto de segregación, aunque sí que se inició un pleito por la extensión del territorio a segregar³³.

Los Montesinos reclamaron 31,87 km², superficie que representa totalmente una de las dos partes del municipio de Almoradí tras la segregación de Algorfa³⁴. De alcanzar dicha petición, Almoradí³⁵ quedaría con una extensión inferior a la que demandaba Los Montesinos. Como solución, la Generalitat

²⁹ Decret del Consell 100/1986, de 30.07.1986 (DOGV núm.429, de 17.09.86). Consultado el 09/04/2019 y disponible en:

http://documentacion.diputacionalicante.es/mun_disp.asp?codigo=03902

³⁰ Ayuntamiento de Los Montesinos. (2019). Historia. Consultado el 22/03/2019 y disponible en: <http://www.losmontesinos.es/el-municipio/historia/>

³¹ En este caso desde la entrada en vigor de la constitución de 1978, pero es un tema complejo, ya que existen varias teorías sobre la transición española.

³² Las primeras elecciones municipales de España se celebraron en el año 1979. Fue tras la segregación, en 1991 cuando se celebraron las primeras elecciones en Los Montesinos, desde entonces, hasta hoy, el Ayuntamiento está regido por José Manuel Butrón Sánchez, del PSPV-PSOE. Consultado el 10/04/2019 y disponible en: <http://www.losmontesinos.es/el-ayuntamiento/equipo-de-gobierno/>

³³ Muñoz Hernández, R., Canales Martínez, G. (2000). Los procesos de Almoradí, Algorfa y Los Montesinos. En *Las segregaciones municipales en el Bajo Segura*. Murcia: Ayuntamiento de Los Montesinos. (pp. 73-107).

³⁴ El 8 de marzo de 1804 se aprobó la segregación de Algorfa.

³⁵ Actualmente tiene 42,70km².

Valenciana, dotó a Los Montesinos de 15,13km²³⁶, espacio próximo a su casco urbano³⁷. Pero en 1990, cuando Los Montesinos consiguieron la segregación municipal, no estuvieron conformes con la asignación territorial que se les asignó y emprendieron acciones legales para conseguir ampliar su territorio. Para ello alegaron razones de identidad física e histórica. La iniciativa partió del Colectivo Pro-Ayuntamiento de Montesinos que, conjuntamente con la Asociación de Vecinos Virgen del Pilar, interpusieron recurso de reposición contra el Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se segregaba parte del término municipal de Almoradí para constituir el municipio independiente de Los Montesinos. Petición presentada el 13 de septiembre de 1990, en la que se pedía al Consell que dictase otro decreto por el que se fije como término municipal de Los Montesinos la totalidad del enclave que con anterioridad a la creación del nuevo Municipio formaba parte del Municipio de Almoradí y está situado al Sur del Municipio de Algorfa³⁸.

El 7 de abril de 1993, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana emitía sentencia favorable al recurso contencioso administrativo interpuesto por la Asociación de Vecinos y el Colectivo Pro-Ayuntamiento, contra la resolución del Consell de la Generalitat. Con anterioridad, el 18 de febrero de 1991, el Gobierno Autonómico desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de Segregación. En el fallo del Tribunal Superior se reconocía el derecho de los actores a que se incorpore al término municipal de Los Montesinos la totalidad del enclave del municipio de Almoradí entre el municipio de Algorfa y Los Montesinos. El ayuntamiento de Almoradí apeló esta sentencia. Fue en la sentencia de 5 de octubre del 2000, donde se zanjó el dilema de la superficie territorial, dejando de forma clara en la sentencia: *“la injusticia desproporción, en cuanto al territorio reclamado por Los Montesinos,*

³⁶ Decret del Consell 140/1990, de 30/07/1990 (DOGV núm. 1365, de 17/08/1990, i BOE núm. 212, de 04/09/1990). Consultado el 23/03/2019 y disponible en: http://documentacion.diputacionalicante.es/mun_disp.asp?codigo=03903

³⁷ Almoradi1829. (2014). *La independencia de Los Montesinos*. Consultado el 22/03/2019 y disponible en: <http://almoradi1829.blogspot.com/2014/08/la-independencia-de-los-montesinos.html>

³⁸ Muñoz Hernández, R., Canales Martínez, G. (2000). Los procesos de Almoradí, Algorfa y Los Montesinos. En *Las segregaciones municipales en el Bajo Segura*. Murcia: Ayuntamiento de Los Montesinos. (pp. 73-107).

*lo que hubiese producido un enorme desequilibrio y discriminación para los habitantes del municipio del que se separa*³⁹.

Una vez expuesto los dos casos, se observa que tanto Los Montesinos como Pilar de la Horadada quisieron y consiguieron la segregación de su municipio matriz. En ellos se muestran casos con el mismo objetivo, pero cada uno con sus peculiaridades. En Los Montesinos, el propio municipio matriz, Almoradí, aceptó la segregación, exigiendo simplemente unos km² de territorio, en cambio, en el caso de Pilar de la Horadada, fue totalmente lo contrario. Pilar de la Horadada tuvo que hacer frente a muchos impedimentos, ya que Orihuela no aceptaba dicha segregación.

Los Montesinos inició su proceso de segregación municipal bajo el lema: “Distinto, distante y completamente separado” dejando de esta manera constancia de las diferencias con Almoradí⁴⁰ y Pilar de la Horada también alegaba que las inversiones no eran suficientes en el territorio. Con ello, observamos que se asemeja al caso de estudio que vamos a exponer con posterioridad. Donde tienen como coincidencia el lema ya histórico del movimiento por la segregación de El Altet, hacen hincapié en lo distante que es el Ayuntamiento ilicitano con las necesidades de las pedanías.

A pesar de los motivos y las semejanzas existentes, realmente El Altet tiene una clara similitud con Pilar de la Horadada, ya que Elche, al igual que Orihuela, no acepta la segregación.

Por otro lado, Los Montesinos y Pilar de la Horadada son un ejemplo para aquellos núcleos de población que desean la segregación del municipio al que pertenecen, demostrando de esta manera que sí es posible.

³⁹ Sentencia de TS, Sala 3ª, de lo Contencioso – Administrativo, 5 de octubre de 2000.

⁴⁰ Muñoz Hernández, R., Canales Martínez, G. (2000). Los procesos de Almoradí, Algorfa y Los Montesinos. En *Las segregaciones municipales en el Bajo Segura*. Murcia: Ayuntamiento de Los Montesinos. (p.12)

3. Sistema electoral de Elche

El sistema electoral español cuenta con un régimen general y leyes electorales autonómicas⁴¹ que regulan la celebración de las distintas convocatorias electorales, a saber: generales, autonómicas, locales y europeas.

La LOREG, fue aprobada en 1985 y teniendo su última actualización publicada el 30 de enero de 2019.

En la LOREG podemos encontrar todos los aspectos con respecto a las elecciones, como quien tiene derecho a votar y quien tiene derecho a presentarse a las elecciones; como se forman y funcionan las Juntas, Mesas y Secciones Electorales, así como el censo electoral; la presentación y proclamación de los candidatos; propaganda y actos de campaña electoral; la financiación; incompatibilidades, delitos electorales (...) ⁴².

Uno de los aspectos principales de la LOREG, en su artículo 179⁴³ es la asignación y determinación del número de concejales de cada municipio en función del número de habitantes censados. En el caso de Elche son 27 concejales los que forman la corporación ilicitana.

Las corporaciones municipales están formadas por los concejales y las concejalas elegidas en las elecciones municipales en candidaturas cerradas y bloqueadas de partidos políticos y de agrupaciones de electores; distribuyéndose éstas aplicando la formula d'Hondt.

⁴¹ A excepción de Cataluña, siendo la única comunidad autónoma que no cuenta con una ley electoral propia.

⁴² Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general. Madrid: Junta Electoral Central. Consultada el 24/04/2019 y disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-11672>

⁴³ Artículo 179 de la LOREG:

“1. Cada término municipal constituye una circunscripción en la que se elige el número de concejales que resulte de la aplicación de la siguiente escala:

Hasta 100 residentes: 3

De 101 a 250: 5

De 251 a 1.000: 7

De 1.001 a 2.000: 9

De 2.001 a 5.000: 11

De 5.001 a 10.000: 13

De 10.001 a 20.000: 17

De 20.001 a 50.000: 21

De 50.001 a 100.000: 25

De 100.001 en adelante, un Concejel más por cada 100.000 residentes o fracción, añadiéndose uno más cuando el resultado sea un número par.”

Los Órganos de gobierno del ayuntamiento son la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y el Pleno. Se les llama órganos de gobierno porque las decisiones que toman son consideradas actuaciones de gobierno⁴⁴.

Actualmente, las reformas en la administración local tienden a la presidencialización del sistema y es que se han citado propuestas tendentes a dotar a los gobiernos locales de una mayor estabilidad. Dichas propuestas abocarían a un sistema de presidencialismo puro: con un alcalde y un pleno legitimados por el voto popular, bajo un esquema de separación rígida de poderes que impida derribar al alcalde, donde su principal ventaja consistiría en blindar el mandato del alcalde⁴⁵. En cambio, si las competencias se distribuyen entre pleno y alcalde, el modelo local de gobierno no se podrá calificar de presidencialista ni de parlamentario, pues responde a la búsqueda del equilibrio entre ambos polos en razón de la singularidad misma del Gobierno local⁴⁶.

4. Evolución electoral de Elche

Las primeras elecciones democráticas en Elche fueron en 1979, donde el pueblo eligió como primer alcalde tras la restauración constitucional a Ramón Pastor Castell por el Partido Socialista del País Valenciano –PSPV- que ocupó el cargo como alcalde durante dos legislaturas, es decir, hasta 1987.

Tras estas dos primeras legislaturas de Ramón Pastor tomó el mando otro socialista, Manuel Rodríguez Maciá que estuvo como alcalde de Elche de 1987 a 1995.

El tercer alcalde que tuvo Elche fue Diego Maciá Antón, permaneció en el poder durante dos legislaturas de 1995 a 2007, también por parte del PSPV⁴⁷.

⁴⁴ Ballesteros Fernández, A. (2006). Gobierno y administración de los entes locales. En *Manual de Administración Local*. Madrid: El Consultor de los Ayuntamientos. (pp. 167-262).

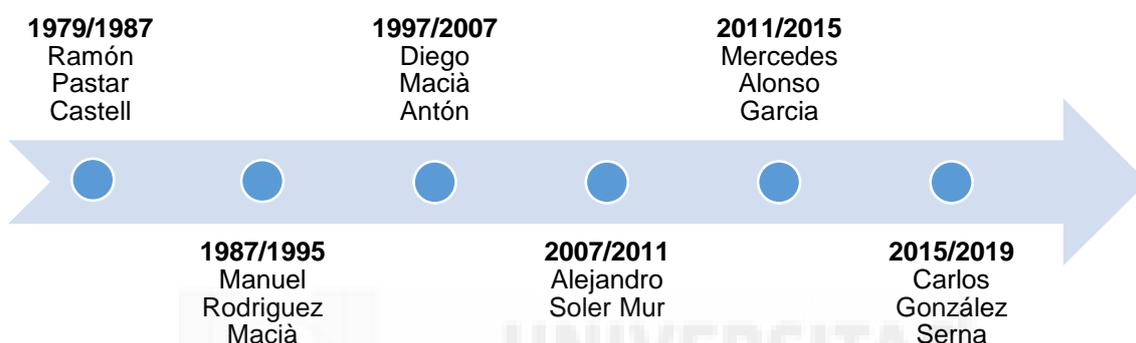
⁴⁵ Alba, C., y Vanaclocha, F. (1997). El sistema político local: un nuevo escenario de gobierno. Madrid: Boletín Oficial del Estado. (pp.294-295).

⁴⁶ Ministerio de Administraciones Públicas. (1999). Estudio sobre las medidas para el desarrollo del gobierno local. En *El desarrollo del Gobierno Local (una aproximación doctrinal)*. Madrid: Instituto nacional de administración pública. (pp.87-88).

⁴⁷ Pomares Sánchez, M., Amorós Gómez, J., Gaspar Maciá, V., Ramón Pascual, F., Ors Montenegro, M. (2009). *Elche 1979 – 2009 Elx, 30 años de Ayuntamientos democráticos*. Alicante: Ayuntamiento de Elche.

Alejandro Soler Mur, fue el cuarto alcalde socialista durante una sola legislatura, ya que en las siguientes elecciones que fueron las de 2011, tomo el poder el partido Popular con alcaldesa a Mercedes Alonso García, terminando su legislatura en 2015. Donde Carlos González Serna, miembro del Partido Socialista se convierte en actual alcalde de Elche⁴⁸.

GRÁFICO 1: Cronología de alcaldes/as de Elche:



Fuente: Elaboración propia, información obtenida en "Elche 1979-2009 Elx, treinta años de ayuntamientos democráticos" y del Ministerio del Interior, disponible en: <http://www.infoelectoral.mir.es/>

En las partidas rurales del municipio de Elche, conocidas como el campo⁴⁹, históricamente ha venido arrasando el Partido Popular. Los distintos partidos tienen muy en cuenta los resultados que obtengan a lo largo de cada elección, lo que se utilizará a la hora de diseñar sus campañas y elegir los puntos por los que se mueven, bien con visitas más habituales en esas zonas, bien llevando allí más actos.

Elecciones tras elecciones, el Partido Popular, desde las primeras en 1979, siempre ha conseguido mantener su posición en el campo, llegando al extremo de recoger en 2011, 11.286 votos frente a los 5.228 del Partido Socialista. Por este motivo, sus campañas se suelen centrar en las zonas rurales e incluso en el centro de la ciudad, donde también suelen recoger un gran número de

⁴⁸ Ministerio del Interior. (2015). Resultados Elecciones Elche. Consultado el 20/03/2019 y disponible en: http://elecciones.mir.es/resultadoslocales2015/99MU/DMU1703906599_L1.htm?d=1458

⁴⁹ Elche es una ciudad y municipio de España, la cual cuenta con un centro urbano, así como se divide en Partidas Rurales desde la época de la Reconquista. Actualmente, Elche cuenta con Partidas Rurales, divididas asimismo en polígonos numerados para identificar sus parcelas, viviendas y habitantes.

votos⁵⁰. En cambio, el PSOE centra sus campañas en la zona de Carrús, siendo el barrio más pobre y Altabix; por otra parte, Compromís se concentró, en su mayoría en el centro y Altabix, aunque también hubo mucha presencia en las zonas de Torrellano, El Altet, Perleta, y Las Bayas.

Tras las elecciones de 2015, el Partido Popular obtuvo 29,63% de los votos frente al 26,2% del Partido Socialista⁵¹, tras estas elecciones se demostró el bipartidismo ya quedaba a un lado, pasando a un gobierno multipartidista, donde para conseguir formar gobierno se necesitaría el apoyo del resto de partidos.

En 2015, más de un cuarto de los votos se lo reparten Compromís con un 14% y Ciudadanos con un 9,5%. Tras ellos se sitúa Ilicitanos por Elche que obtuvo un 6,5% y el 5,8% del Partido de Elche⁵².

Tras observar todos los resultados, el PP siguió ganando como se esperaba en el campo y en el centro de la ciudad, en especial en Puçol⁵³ donde se obtuvo la mayoría absoluta. Pero es de destacar que, en la zona del campo, Compromís se convirtió en un partido fuerte⁵⁴.

Por tanto, el gobierno de Elche se formó y se consolidó de la siguiente manera: El Partido Socialista consiguió la alcaldía con Carlos González, lo cual acabó con el mandato de Mercedes Alonso. Para liderar el gobierno Carlos González tuvo que contar con los votos de los grupos que se señalan en el gráfico 2:

⁵⁰ Diario Información (2015). *El voto por barrios Elche*. Consultado el 22/03/2019 y disponible en: <http://www.diarioinformacion.com/elecciones/elche/2015/05/10/voto---barrios/1630853.html>

⁵¹ Ministerio del Interior. Consulta de resultados electorales. Consultado el 18/03/2019 y disponible en: <http://www.infoelectoral.mir.es/infoelectoral/min/busquedaAvanzadaAction.html;jsessionid=C30F9DA13DB9A038A3178185D7A17063>

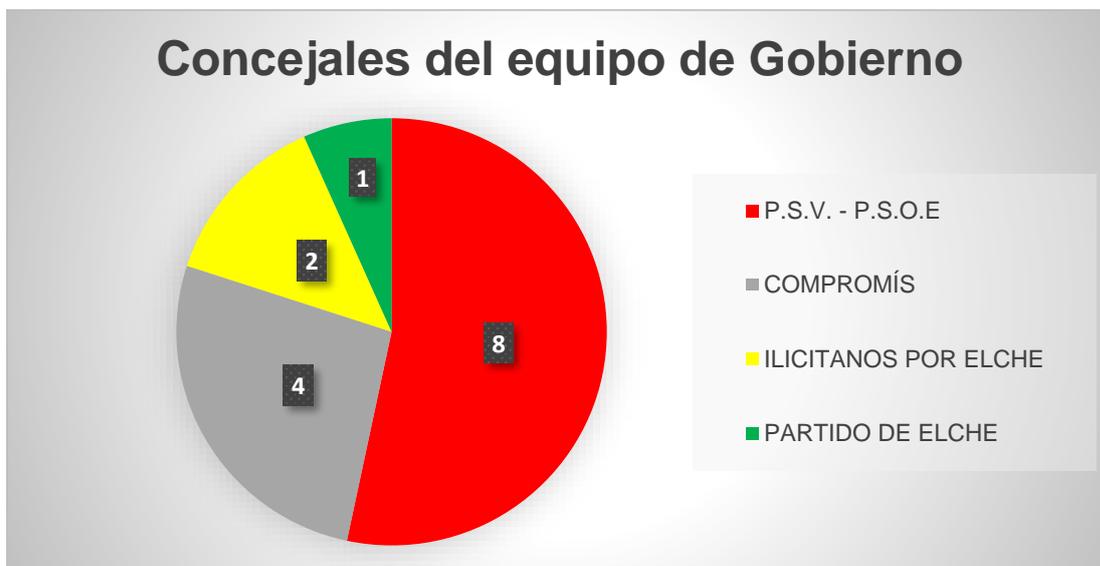
⁵² Ministerio del Interior. Consulta de resultados electorales. Consultado el 18/03/2019 y disponible en: <http://www.infoelectoral.mir.es/infoelectoral/min/busquedaAvanzadaAction.html;jsessionid=C30F9DA13DB9A038A3178185D7A17063>

⁵³ Puçol: consiguió el 63% de los votos.

Ayuntamiento de Elche. Resultados elecciones municipales de mayo 2015. Consultado el 19/03/2019 y disponible en: <http://www.elche.es/wp-content/uploads/2019/01/MUNICIPALESMAYO2015.xls>

⁵⁴ Ayuntamiento de Elche. Resultados elecciones municipales mayo 2015. Consultado el 19/03/2019 y disponible en: <http://www.elche.es/wp-content/uploads/2019/01/RESULTADOSMAYO2015.pdf>

Gráfico 2: Concejales del equipo de Gobierno:



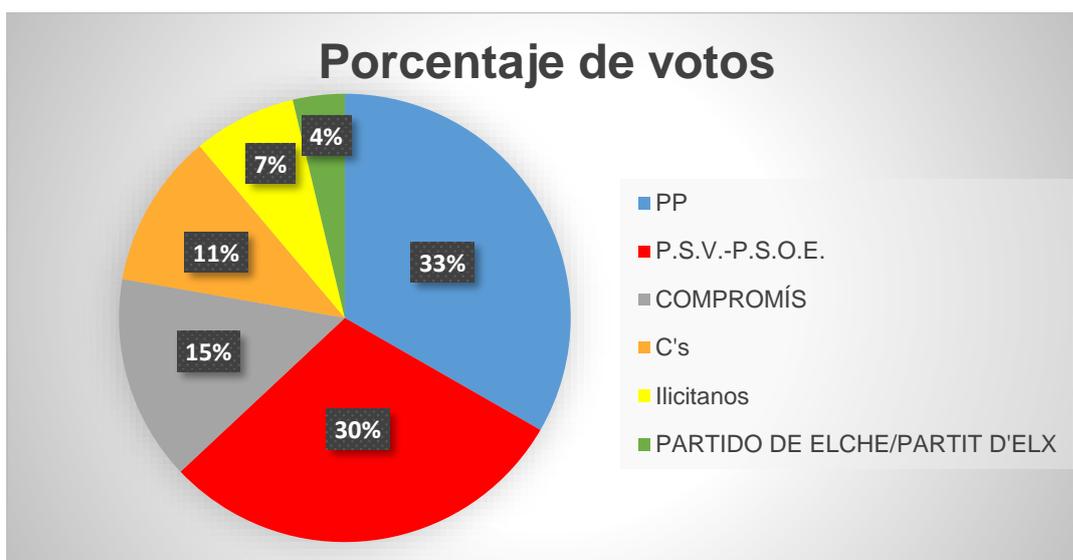
Fuente: elaboración propia tras observar los resultados de las elecciones en la página del Ministerio de Interior, disponible en:

<http://www.infoelectoral.mir.es/infoelectoral/min/busquedaAvanzadaAction.html;jsessionid=C30F9DA13DB9A038A3178185D7A17063>

Sin embargo, en febrero de 2016, la formación de Ilicitanos por Elche rompió el pacto de gobierno, por la falta de consonancia con el PSOE.

Por lo que, en marzo de 2019 el gobierno está formado por un tripartito: PSOE, Compromís y Partido de Elche.

Gráfico 3: Porcentaje de votos por partidos políticos.



Fuente: Elaboración propia tras observar los resultados de las elecciones en la página del Ministerio de Interior, disponible en:

<http://www.infoelectoral.mir.es/infoelectoral/min/busquedaAvanzadaAction.html;jsessionid=C30F9DA13DB9A038A3178185D7A17063>

Como habíamos comentado anteriormente, los gobiernos de Elche hasta el 2011 habían sido formados por el PSOE, fue en ese año cuando consiguió el gobierno el PP. Tras las elecciones de 2015, vemos como ningún partido consiguió la mayoría y era necesario el pacto entre varios partidos para alcanzar la mayoría absoluta.

5. Antecedentes

5.1 Antecedentes históricos

Antes del año 1960, el campo era sin duda el motor económico más importante de Elche y donde habitaba el mayor número de habitantes⁵⁵. Pero con el desarrollo de la revolución industrial del calzado, la cual creció de una manera desenfrenada, muchos de los habitantes decidieron migrar al centro de la ciudad y dejar a un lado las zonas más alejadas.

Antes de todo esto, las pedanías fueron creando sus propias historias y sus propios logros, siendo ellos mismos los que consiguieron, como, por ejemplo, el suministro de agua potable y luz eléctrica.

Con la consolidación de la democracia, Elche dotó a las pedanías de centros sociales, bibliotecas, polideportivos, etcétera. Conseguir la modernización de la zona no fue fácil, ya que los propios habitantes tuvieron que luchar para que el ayuntamiento los tuviera en cuenta, ya que muchos de los proyectos tardaron muchos más años de lo prometido en realizarse. Este hecho generó que los habitantes se sintieran en un segundo plano respecto al centro urbano⁵⁶.

El Altet es un núcleo de población que se sitúa a unos 18 kilómetros de la ciudad de Elche y tan solo a 10 de Alicante, por lo que la mejor situación generó que sus habitantes se sintieran más identificados con Alicante⁵⁷.

Por este motivo, en 1881 los habitantes de El Altet se pusieron en marcha para conseguir anexionarse como pedanía de Alicante. No lo consiguieron, y así se

⁵⁵ Valero, F. (2017). El Altet quiero ayuntamiento propio. Revista *El Crisol*, 79, (pp. 34-37).

⁵⁶ Valero, F. (2017). El Altet quiero ayuntamiento propio. Revista *El Crisol*, 79, (pp. 34-37).

⁵⁷ El diario (2019). *La independencia de Elche toma partido en las elecciones*. Consultado el 21/03/2019 y disponible en: https://www.eldiario.es/cv/independencia-Elche-toma-partido-elecciones_0_859164430.html

volvió a intentar en 1889 y durante la II República, donde tampoco se tuvo éxito⁵⁸.

Fue en los años próximos, durante el franquismo, cuando los habitantes, el alcalde pedáneo y algunos empresarios se unieron para conseguir agua potable, luz, teléfono, cementerio, el desarrollo de la urbanización de Arenales del Sol y abrir las playas de El Altet a los vecinos y turistas⁵⁹.

En 1992 se creó un partido político, denominado PIVA - Partido Independiente de Vecinos de El Altet- con la finalidad de conseguir la formación de Entidad Local Menor dependiente de Elche, pero con capacidad de manejar distintas áreas y sus presupuestos, este partido consiguió el apoyo del 95% de los vecinos, pero el ayuntamiento les negó el nuevo estatus y estos acudieron a la justicia, que acabó fallando en su contra en 2002. Dio una respuesta negativa a la propuesta y además separó la urbanización de Arenales del Sol⁶⁰.

A pesar del fracaso del PIVA, El Altet nunca dejó de lado el sentimiento que lo formó, por lo que el cambio generacional, una crisis de valores económicos y sociales, y la distancia entre ayuntamiento y vecinos y vecinas ha hecho que los habitantes de El Altet hayan vuelto a sentir que deben gobernar su propia casa⁶¹.

⁵⁸ Diario Información (2017). *El Altet quiere la independencia*. Consultado el 23/03/2019 y disponible en:

<https://www.google.com/amp/s/amp.diarioinformacion.com/elche/2017/06/08/altet-quiere-independencia/1903928.html>

⁵⁹ Diario Información (2017). *El Altet quiere la independencia*. Consultado el 23/03/2019 y disponible en:

<https://www.google.com/amp/s/amp.diarioinformacion.com/elche/2017/06/08/altet-quiere-independencia/1903928.html>

⁶⁰ Alicante Plaza (2017). *Las claves de la voluntad separatista de El Altet: desafección y descontento durante año*. Consultado el 16/03/2019 y disponible en:

<https://alicanteplaza.es/vecinos-de-el-altet-quieren-la-segregacion-del-terminoelche-con-arenales-del-sol-en-el-mismo-pack>

⁶¹ Valero, F. (2017). El Altet quiero ayuntamiento propio. Revista *El Crisol*, 79. (pp. 34-37).

5.2 Elección de alcaldes pedáneos de Elche 2015

La participación ciudadana, hoy en día, es un marco fundamental de las entidades locales. Se concibe como un elemento positivo y activo de la libertad humana e importante manifestación del Estado Social, teniendo como finalidad tanto aspectos políticos, económicos, sociales y culturales. Estamos ante un elemento clave de las democracias modernas que tiene un doble objetivo: tanto la defensa y satisfacción de determinados y variados intereses, como a la relevante construcción de una identidad colectiva⁶².

Para poder hacer efectiva la participación ciudadana en las entidades locales, la ciudadanía ya no se limita simplemente a la participación en los procesos electorales, sino que se implican en los asuntos públicos, a través de instrumentos participativos como las consultas populares. Con ello se pretende reducir las disfunciones de las democracias y sobre todo reducir la vacía relación entre representados y representantes⁶³.

Las consultas populares en el ámbito municipal en virtud de la autonomía local, son la expresión de la democracia participativa. Y es que la autonomía local permite a las corporaciones locales establecer los mecanismos más apropiados conforme a las especificidades de cada corporación local y cada proceso participativo.

En cuanto a la democracia participativa de Elche, fue en el año 2007 cuando se implantó la concejalía de participación ciudadana, dentro de esta concejalía la forma más notable de su expresión es a través de los presupuestos participativos. Fue en la legislatura de 2011 hasta 2015, cuando esta concejalía fue inexistente por parte de Partido Popular. En 2015 con el equipo de gobierno se recuperó dicha concejalía, utilizando la participación de una forma nueva para la ciudadanía, estableciendo la consulta de representantes de las pedanías de Elche.

⁶² Tur Ausina, R. (2010). Participación ciudadana. Revista *Deliberación*, 01. (pp.19-20).

⁶³ Tur Ausina, R., San Juan Andrés, F.J. (2018). Las consultas populares municipales, 15. (p. 170)

5.2.1 Convocatoria electoral

La elección de alcaldes pedáneos viene regulada en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El artículo 122⁶⁴ del Real Decreto 2568/1986 hace mención a la figura de los Alcaldes Pedáneos, disponiendo que será el Alcalde quien podrá nombrar a la persona representante. Y en el artículo 43⁶⁵ del Reglamento Orgánico de participación ciudadana de Elche, desarrollado de acuerdo al Real Decreto nombrado anteriormente, observamos también que es el Alcalde quien lo nombrará para representar las pedanías de Elche, elegidos entre los vecinos y vecinas de estas. Se trata, por tanto, de una elección directa por parte del Alcalde.

Hasta 2015, el alcalde pedáneo era elegido por el alcalde de Elche, es decir, no se realizaba ningún procedimiento de elección ni consulta para el puesto de alcalde pedáneo en las pedanías, tal y como establece la ley. Pero con el nuevo gobierno, formado por un tripartito, entre PSOE, Compromís e Ilicitanos por Elche, se prometió que los vecinos de las pedanías elegirían a sus alcaldes pedáneos. Fueron Compromís e Ilicitanos por Elche los que impulsaron el proceso con más fuerza.

⁶⁴ Artículo 122 del Real Decreto, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“1. En cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan entidad local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos.

2. También podrá nombrar el Alcalde dichos representantes en aquellas ciudades en que el desenvolvimiento de los servicios así lo aconseje. El representante habrá de estar vecindado en el propio núcleo en el que ejerza sus funciones.

3. La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

4. Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde que les nombró.”

⁶⁵ Artículo 43. Alcaldes o Alcaldesas Pedáneos/as:

“1. El Alcalde o Alcaldesa Presidente/a del Ajuntament d’Elx, de acuerdo con lo establecido en el art. 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales¹⁵, podrá nombrar representantes personales, con la denominación tradicional de Alcaldes o Alcaldesas Pedáneos/as, en las distintas pedanías del término municipal de Elx, de entre los vecinos/as residentes en las mismas.

2. La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde o Alcaldesa que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

3. Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde o Alcaldesa que los nombró.”

El 15 de septiembre de 2015, Carlos González, alcalde de Elche firmó el Decreto N° 005801 para la convocatoria de elección democrática y participativa de los Representantes de la Alcaldía en las pedanías de Elx, por el que, por primera vez en el municipio, los vecinos y vecinas de las pedanías podrían votar a su alcalde pedáneo. La intención del nuevo gobierno es según sus propias palabras *“avanzar en la profundización democrática, la transparencia y la participación ciudadana”*. La participación ciudadana es un punto clave, por distintas razones: por la aparición de distintos problemas sociales, la proximidad de la administración a los ciudadanos y ciudadanas, la cercanía del debate político y la facilidad de acceso a la entidad local por cercanía⁶⁶. Por lo tanto, el alcalde de Elche, ya no podrá echar mano de un vecino de su máxima confianza para representar las pedanías⁶⁷.

Las personas que se presentaron como alcaldes pedáneos no debían estar bajo unas siglas políticas, sino que se debían hacer a título individual y personal⁶⁸. Aunque estaba la posibilidad de que cada partido político presentase al suyo, lo que podría conllevar que se utilizase al pedáneo para hacer frente al Gobierno y no para cumplir con sus respectivas funciones⁶⁹.

En cuanto al cargo, durará hasta el cese de la Corporación municipal; y en cuanto a su remuneración tampoco cambia, que se mantiene en unos dos mil euros anuales en dos cuotas para los alcaldes de pedanías grandes y en la mitad para los primeros ediles de pedanías pequeñas.

⁶⁶Canales Aliende J.M. (2005). La democracia participativa local. Revista de Ciencias sociales, 184. (pp. 191-202).

⁶⁷ Valero, F. (2016). Elecciones para alcaldes pedáneos. Revista *El Crisol*, 72, (p.19).

⁶⁸ El Mundo, Comunidad Valenciana, Martínez, E. (2017). *Elche entierra la elección 'a dedo' de los alcaldes de las pedáneas*. Consultado el 11/02/2019 y disponible en: <http://www.elmundo.es/comunidad-valenciana/2015/10/19/5624b255e2704edd1b8b4633.html>

⁶⁹ Los alcaldes pedáneos y pedáneas del municipio de Elche desarrollarán las siguientes funciones, establecidas en el Decreto N°005801:

- *“La representación ordinaria de la alcaldía en las respectivas pedanías.*
- *Ocupar la vicepresidencia en las Juntas municipales.*
- *Informar a los vecinos sobre los bandos, acuerdos o resoluciones que puedan afectar a la pedanía.*
- *Trasladar a la Corporación las propuestas, sugerencias o problemas de los vecinos, además de mantener un contacto frecuente con las distintas concejalías y técnicos municipales.*
- *Participar y promover el mantenimiento de fiestas y tradiciones.*
- *Cuantos asuntos le delegue o encargue la alcaldía”.*

5.2.2 Procedimiento y requisitos

El procedimiento a seguir fue como en otra elección democrática. Se podían presentar para pedáneo cualquier persona que estuviera empadronada en la pedanía para la que fuera a ser elegido. Con la diferencia de otras elecciones, es que no tenía por qué estar vinculada a ningún partido político. El plazo de presentación de candidaturas finalizó el 20 de octubre de 2015. El Ayuntamiento ayudó a los candidatos en la campaña, así como imprimiendo carteles y otorgando espacios municipales para que los postulantes pudieran reunirse con sus vecinos y convencerles de que son la mejor opción. Por otra parte, para que todos aquellos que lo desearon pudieran poner en marcha dentro de su campaña, aquellas acciones que considerasen más oportunas, pero esa labor no corrió a cargo de las arcas municipales. Los votantes estaban citados a elegir a su representante el día 7 de noviembre de 2015 entre las 10 y 18 horas. Para poder ejercer el derecho tenían que haber estado empadronados antes del 20 de octubre de 2015 en la pedanía correspondiente y ser mayor de edad. En las papeletas aparecerán todos los candidatos y candidatas y había que marcar solamente una opción.⁷⁰

5.2.3 Organización

5.2.3.1 Campañas electorales

La campaña electoral, transcurrió entre el 29 de octubre y el 6 de noviembre de 2015. Por su parte, la difusión de las candidaturas se hizo a través de las redes sociales, cuñas de radio, desde la página web del Ayuntamiento, y en los autobuses urbanos y mupis. La difusión de la información sobre la votación o de los propios candidatos y candidatas se realizó por parte de la concejalía. Cada aspirante dispuso de carteles o espacios públicos para hacer uso de ellos

⁷⁰ Decreto N° 005801 para la convocatoria de elección democrática y participativa de los Representantes de la Alcaldía en las pedanías de Elx. Elche: Ajuntament d' Elx (2015). Consultado el 13/03/2019 y disponible en: http://www.elche.com/media/tinyimages/file/DecConvocatoriaPedaneos_cast.pdf

durante la campaña⁷¹. Si bien es cierto, algunos candidatos y candidatas realizaron la campaña electoral más activa, realizando sus propios carteles, y saliendo a la calle a pedir el voto.

En todos los casos, se les recordó que se presentan a título personal y no bajo las siglas de partidos políticos, ya que la campaña no podía ir bajo las siglas de un partido político.

5.2.3.2 Número de aspirantes

Para esta elección se presentaron 105 aspirantes, 73 hombres y 32 mujeres. Donde mayor número de aspirantes se inscribieron fue en Torrellano Alto, con un total de 12, seguido de Altabix, con 8 candidaturas. Le siguen: Algoda, con 7; y Carrús, Matola y Valverde, con 6 cada una. En el otro extremo se encontraron las partidas rurales con un solo inscrito para el proceso. Es el caso de Ferriol-Vallongas y Maitino, donde no se celebraron elecciones al resultar elegidos de forma automática, aunque su proclamación tuvo lugar al mismo tiempo que la del resto de regidores.

En el resto de las pedanías, el número de inscritos fue: Peña de las Águilas y Perleta, 5; Daimés, Las Bayas, La Hoya y El Altet, 4; Algorós, Arenals del Sol, Alzabares Bajo, Jubalcoy-Saladas, La Marina y Puçol, 3; y, por último, Asprillas, Alzabares Alto, Derramador, Pla de Sant Josep, Balsares, Santa Ana y Torrellano Bajo, con dos candidatos⁷².

⁷¹ Decreto Nº 005801 para la convocatoria de elección democrática y participativa de los Representantes de la Alcaldía en las pedanías de Elx. Elche: Ajuntament d' Elx (2015). Consultado el 13/03/2019 y disponible en: http://www.elche.com/media/tinyimages/file/DecConvocatoriaPedaneos_cast.pdf

⁷² Candidaturas y puntos de votación por pedanía. Consultada el 12/02/2019 y disponible en: <http://www.elche.com/noticias/candidatos-y-puntos-de-votacion-por-pedania/>

5.2.3.3 Lugares habilitados para la votación

Para llevar a cabo las votaciones en cada pedanía se establecieron unos puntos habilitados para ello:

TABLA 1: Puntos de votación habilitados:

| PEDANÍAS | LUGAR DE VOTACIÓN |
|-----------------------------------|--|
| TORRELLANO ALTO Y BAJO | OMAC TORRELLANO |
| EL ALTET Y BALSARES | OMAC EL ALTET |
| LOS ARENALES DEL SOL | OMAC ARENALES DEL SOL |
| LA FOIA Y DAIMÉS | OMAC LA FOIA |
| LAS BAIAS (ALTAS Y BAJAS) | OMAC LA BAIAS |
| LA MARINA | OMAC LA MARINA |
| PERLETA Y MAITINO | OMAC PERLETA |
| VALVERDE ALTO Y BAJO | OMAC LA VALLVERDA |
| L'ALGODA, MATOLA Y EL PLA DE SANT | C.E.I.P ELS GARROFERS (L'ALGODA) |
| CARRUS Y LA PENYA DE LES ÀGUILLES | C.E.I.P BLACO IBAÑEZ |
| ALTABIX Y FERRIOL-LES VALLONGUES | C.E.I.P LA GÀLIA |
| ALGORÓS, EL DERRAMADOR Y PUÇOL | CENTRO CÍVICO DE ALGORÓS (ANTIGUAS ESCUELAS UNITARIAS) |
| ATZAVARES (ALT I BAIX) | CENTRO CÍVICO DE ATZAVARES (ANTIGUAS ESCUELAS UNITARIAS) |
| JUBALCOI - SALADES, SANTA ANNA | CENTRO CIVICO DE JUBALCOI (ANTIGUAS ESCUELAS UNITARIAS) |

Fuente: Obtenido del Decreto Nº 005801 para la convocatoria de elección democrática y participativa de los Representantes de la Alcaldía en las pedanías de Elx. Elche: Ajuntament d' Elx (2015), Disponible en: http://www.elche.com/media/tinyimages/file/DecConvocatoriaPedaneos_cast.pdf

Catorce fueron los centros habilitados para la votación, sin embargo, podemos observar que el número de estos es inferior al número de pedanías. Lo que ocasionó que los votantes necesitaran el desplazamiento, provocando quizá menos participación.

5.2.4 Participación y resultados

En la segunda tabla mostramos la participación por pedanías, indicando para ello los vecinos y vecinas con derecho a voto, así como los votantes finales y el porcentaje final. La tabla se muestra ordenada de mayor a menor población.

TABLA 2: Participación por pedanías:

| PEDANÍA | DERECHO A VOTO | VOTANTES FINALES | % FINAL |
|------------------|----------------|------------------|-------------|
| TORRELLANO ALTO | 5716 | 856 | 14,9 |
| EL ALTET | 4382 | 974 | 22,2 |
| LAS BAYAS | 2266 | 433 | 19,1 |
| LA HOYA | 2192 | 491 | 22,4 |
| ALTABIX | 2173 | 383 | 17,6 |
| LA MARINA | 2045 | 481 | 23,5 |
| ARENALES DEL SOL | 1690 | 141 | 8,34 |
| VALVERDE | 1510 | 290 | 19,2 |
| MATOLA | 1500 | 78 | 5,2 |
| PEÑA LAS ÁGUILAS | 1292 | 73 | 5,65 |
| CARRÚS | 1136 | 122 | 10,7 |
| DAIMÉS | 1091 | 113 | 10,3 |
| PERLETA | 1088 | 279 | 25,6 |
| JUBALCOI-SALADAS | 809 | 119 | 14,7 |
| ALGODA | 711 | 101 | 14,2 |
| ATZAVARES ALTAS | 641 | 62 | 9,67 |
| EL PLA DE SANT | 636 | 64 | 10 |
| ALGOROS | 540 | 71 | 13,1 |
| ATZAVARES BAJAS | 464 | 79 | 17 |
| EL DERRAMADOR | 387 | 62 | 16 |
| ASPRELLA | 342 | 39 | 11,4 |
| PUÇOL | 325 | 47 | 14,4 |
| TORRELLANO BAJO | 299 | 15 | 5,02 |
| BALSARES | 294 | 62 | 21,01 |
| SANTA ANNA | 163 | 48 | 29,4 |
| TOTAL | 33692 | 5483 | 16,2 |

Fuente: elaboración propia. Datos obtenidos de la entrevista de Ángel Soler Tristán.

De estos datos concluimos que en general la participación fue muy baja, siendo en la pedanía de El Altet, donde más asistieron a votar, pero esto fue en términos absolutos, ya que otras pedanías con un número menor de población

tuvieron un mayor porcentaje de participación, siendo la que más Santa Anna. Cuestión que nombramos en el siguiente apartado de consecuencias.

En la tercera y siguiente tabla, se muestran los resultados de cada pedanía, indicando quien fue el ganador o ganadora.



TABLA 3: Resultados

| GANADOR/A | PEDANÍA | Nº DE CANDIDATOS | Nº DE VOTOS | % DE VOTO |
|---|------------------------|------------------|-------------|-----------|
| ANTONIA COVES | ALGODA | 7 | 28 | 27,7 |
| ANTONIO VICENTE | ALGORÓS | 3 | 49 | 69,01 |
| JOSÉ GARCÍA | ALTABIX | 8 | 131 | 34,2 |
| ÁNGEL JESÚS SOLER ⁷³ | ALTET | 4 | 441 | 45,27 |
| ALEJANDRO GARCÍA | ARENALES DEL SOL | 3 | 123 | 87,23 |
| FRANCISCO JAVIER SOLER | ASPRELLA | 2 | 23 | 58,97 |
| MARIE CLAUDE AMELIN – ROSAMARIA BERNABÉ ⁷⁴ | ATZAVARES ALTAS | 2 | 30 | 50 |
| JOSÉ MANUEL MARTÍN | ATZAVARES BAJAS | 3 | 66 | 83,54 |
| FRANCISCO PÉREZ | LA BAYA | 4 | 194 | 44,80 |
| ANTONIO VALERO | BALSARES | 2 | 51 | 82,25 |
| ROGELIO PERAL | CARRÚS | 4 | 49 | 40,16 |
| JOSÉ CARMELO LLORENS TORRES | DAIMÉS | 4 | 35 | 30,97 |
| VIRGINIA BOIX MORA | DERRAMADOR | 2 | 31 | 50 |
| GREGORIO PASTOR MARTINEZ ⁷⁵ | FERRIOL-LES VALLONGUES | 1 | - | - |
| JOSÉ TARI POMARES | LA FOIA | 4 | 343 | 69,43 |
| MANUEL MARTÍNEZ | JUBALCOI – SALADAS | 3 | 68 | |
| M ^ª DEL CARMEN MOLINA | LA MARINA | 3 | 213 | 44,28 |
| PASCUAL SEGARRA ⁷⁶ | MAITINO | 1 | - | - |
| ALEJANDRO SALGADO | PEÑA LAS AGUILAS | 4 | 38 | 52,05 |
| ROSA MARÍA ESPINOSA | PERLETA | 5 | 191 | 68,45 |
| JOSÉ RUIZ | PLA DE SANT JOSEP | 2 | 37 | 57,8 |
| ROSA VICENTE | PUÇOL | 3 | 32 | 68,08 |
| LEOCADIA OLIVARES | SANTA ANNA | 2 | 36 | 75 |
| JOSÉ ESCLAPEZ ⁷⁷ | TORRELLANO ALTO | 12 | 324 | 37,85 |
| KHEIRA BELAROUCCI | TORRELLANO BAJO | 2 | 12 | 80 |
| ISABEL PASCUAL | VALVERDE | 6 | 124 | 42,75 |

Fuente: Publicados por el Ayuntamiento de Elche. Disponible en: <http://www.elche.com/media/tinyimages/file/ResultadosDefCast.pdf>

⁷³ Actualmente el Alcalde Pedáneo es el segundo elegido, ya que Ángel Jesús Soler Tristán dimitió.

⁷⁴ Se produjo un empate en la votación entre las dos candidaturas presentadas. Para solucionarlo se haría un sorteo, donde, finalmente la elegida fue María Claude.

⁷⁵ No se presentó ningún candidato más.

⁷⁶ No se presentó ningún candidato más.

⁷⁷ Actualmente el Alcalde Pedáneo es Joaquín Rodríguez, ya que el elegido falleció.

Se observa que en la mayoría de los ganadores y ganadoras el porcentaje de votos es superior al 40%, indicando de esta manera una clara posición sobre el resto de contrincantes. En el siguiente apartado profundizaremos en las consecuencias que derivaron estos resultados.

5.2.5 Consecuencias

- Baja participación:

Tan sólo asistieron a las urnas el 16'5% del electorado para elegir a sus alcaldes y alcaldesas de las pedanías de Elche.

Concretamente, sólo asistieron a las urnas 5.483 vecinos de los 34.000 que podrían haberlo hecho⁷⁸.

La polémica que se ocasionó por la desautorización por parte del Gobierno central, provocó que muchos vecinos y vecinas no acudieran a las urnas por falta de información, pero sobre todo hay que sumar la falta de interés por parte de las vecinas y vecinos⁷⁹.

Carlos González Serna, apunta que *“hubo una participación discreta pero no exigua, pero que mostró las preferencias de los vecinos que participaron. Por tanto, sirvió al objetivo que se perseguía”*⁸⁰.

- Repetición de alcaldes pedáneos del Partido Popular.

Otra de las consecuencias, y quizá la más relevante fue que tras las elecciones de 2011, el Partido Popular gobernó en Elche, por lo que en las pedanías los alcaldes pedáneos eran designados por este partido. Recordemos que el Partido Popular consigue ganar en la mayoría de las pedanías, por lo que estas elecciones a alcaldes pedáneos ocasionaron la repetición de varios alcaldes y

⁷⁸ ABC. (2015). Compromís considera un “hito histórico” la consulta vecinal que anuló el Gobierno. Consultado el 25/03/2019 y disponible en: https://www.abc.es/espana/comunidad-valenciana/alicante/abci-compromis-considera-hito-historico-consulta-vecinal-anulo-gobierno-201511092025_noticia.html

⁷⁹Diario Información (2015). *La consulta sólo moviliza a 5.483 personas de las 34.000 que podían votar.* Consultado el 11/03/2019 y disponible en: <https://www.diarioinformacion.com/elche/2015/11/07/illicitanos-campo-acuden-hoy-urnas/1694100.html>

⁸⁰ González Serna, C. (2017). Entrevista realizada en la OMAC de El Altet. Disponible en el Anexo 1.

alcaldes pedáneos. De todos los que se presentaron fueron 11 candidatos los que salieron elegidos del Partido Popular. Afirmando con ello, que en las pedanías el Partido Popular consigue un gran número de apoyos.

- La Subdelegación del Gobierno ordenó al Ayuntamiento cancelar la consulta.

A todo ello, hay que sumarle la denuncia por parte de un militante del Partido Popular ante la Delegación del Gobierno. Esto provocó que la Subdelegación del Gobierno solicitara a la Abogacía del Estado un informe sobre la legalidad del Decreto N° 005801 para la convocatoria de elección democrática y participativa de los Representantes de la Alcaldía en las pedanías de Elx de su convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Bases de Régimen Local.

A pesar de haberse extendido por varios medios de comunicación y de llegar a oídas de muchos de los vecinos y vecinas, la consulta siguió conforme estaba prevista. Por ello el Ayuntamiento de Elche se manifestó indicando que el proceso siguiera conforme lo previsto. A pesar de seguir adelante con la consulta, muchos de los vecinos y vecinas decidieron no asistir, ya que algunos pensaban que había sido cancelada, como fue divulgando el Partido Popular en diversos medios⁸¹.

Tras 6 meses de la consulta, la Subdelegación del Gobierno formalizó la demanda ante el Tribunal Superior de Justicia –TSJ- para pedir la nulidad de la consulta. Se amparó el abogado del Estado en que el alcalde extralimitó sus competencias al firmar el decreto. Según el Ejecutivo central en su demanda ante el TSJ, es el pleno, en última instancia, quien, con la aprobación de un reglamento orgánico, debe refrendar la consulta.

Pero el 10 de enero de 2018, la magistrada-juez desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Subdelegación del Gobierno que pidió anular la consulta y además se le impuso el pago de las costas. El fallo, en resumen, dicta que es el alcalde quien tiene las competencias para poder

⁸¹ Diario Información (2018). El tripartito de Elche gana el pulso a la Subdelegación de Gobierno en las elecciones a alcaldes pedáneos. Consultado el 28/03/2019 y disponible en: <https://www.diarioinformacion.com/elche/2018/02/13/tripartito-gana-pulso-subdelegacion-gobierno/1987998.html>

elegir a los alcaldes pedáneos, como designarlos como él considere, por lo que no se trata de confirmar la falta de competencias o la extralimitación de estas⁸².

- Surgimiento del Movimiento para la segregación en la pedanía de El Altet, cuyo integrante es el alcalde pedáneo:

Muchos de los candidatos y candidatas, como ya hemos dicho en el punto anterior, no salieron afines al gobierno de Elche, y podemos destacar que, en la pedanía de El Altet, surgió de nuevo el movimiento independentista, donde el principal actor del movimiento fue el alcalde pedáneo.

Todo empieza el 15 de junio 2017, en la plaza Mayor de El Altet, donde se concentraron muchos vecinos y vecinas para ver y oír la presentación oficial de la Asociación Vecinal de El Altet por un Nuevo Municipio. Esta asociación se consolidó con el fin de: *“somos vecinos y vecinas del pueblo de El Altet que quieren una democracia más directa: simplemente que los habitantes de El Altet y Arenales del Sol puedan decidir y decidan qué futuro quieren para su pueblo. Y que esto no esté en manos de políticos que se preocupan más de sus políticas de votos que de sus vecinos”*⁸³, como comentó el representante de la asociación.

A raíz, y a partir de este momento, es cuando el Ayuntamiento de Elche empieza a hacer frente a problemas que cada vez suman más.

Ya que a esta asociación se suma el apoyo por parte de Torrellano, Arenales del Sol y la Marina.

6. Movimiento de segregación actual

6.1 Dimisión de Ángel Jesús Soler Tristán

Tras varios enfrentamientos, y tras varios pulsos por parte del alcalde pedáneo de El Altet, entendidos así por el primer edil de Elche, Carlos González Serna,

⁸² Sentencia Nº 13/18. De la Subdelegación del Gobierno en Alicante contra el Ayuntamiento de Elche. Consultada el 17/04/2019.

⁸³ Valero, F. (2017). El Altet quiero ayuntamiento propio. Revista *El Crisol*, 79, (pp. 34-37).

consideró que el cargo de alcalde pedáneo es incompatible con ser el representante del movimiento secesionista.

Carlos González Serna en varias ocasiones avisó a Ángel Jesús Soler Tristán de la incompatibilidad de sus planteamientos⁸⁴ con el mandato de alcalde pedáneo, para ello especificó que: *“los alcaldes pedáneos tienen que entender que su función no es únicamente reivindicar, no es ser solo el cauce por el que se canalizan las reivindicaciones de los colectivos, entidades y de los vecinos individualmente considerados. No. Su función conlleva más responsabilidad, es representar al Ayuntamiento en la pedanía y eso significa colaborar a la hora de establecer las prioridades de actuación municipal, ser cauce de comunicación entre el Ayuntamiento y los vecinos de la pedanía, implicarse en la definición de las necesidades y su priorización”*⁸⁵.

Por tanto, los pedáneos tienen que ser el nexo de unión, la conexión, entre el Ayuntamiento y los vecinos y vecinas de las pedanías.

A su vez, le invitó en varias ocasiones a que dejara de manifestar esta postura, pero Ángel Jesús Soler Tristán consideró continuar con su proyecto, puesto que había sido elegido democráticamente con un 45% de los votos emitidos⁸⁶.

En julio de 2018, el Alcalde de Elche con el concejal de pedanías, citó para una reunión al alcalde pedáneo de El Altet; en dicha reunión Carlos González Serna pidió la renuncia a Ángel Jesús Soler Tristán, como alcalde pedáneo, a pesar de los votos que apoyaron su candidatura.

Fue el 31 de julio de 2018, cuando Ángel Jesús Soler Tristán presentó su dimisión tras la obligación por parte del equipo de gobierno, con la condición que fuera el propio equipo de gobierno quienes asumieran la responsabilidad de la dimisión, ya que Ángel Jesús Soler no veía la incompatibilidad con su

⁸⁴ Recordemos que el Ángel Jesús Soler Tristán, ex-pedáneo de El Altet, fue quien inicio de nuevo el movimiento segregacionista.

⁸⁵ González Serna, C. (2017). Entrevista realizada en la OMAC de El Altet. Disponible en el Anexo 1.

⁸⁶ Cadena Ser (2018). *El Alcalde fuerza la dimisión del pedáneo de El Altet*. Consultado el 21/03/2019 y disponible en: https://cadenaser.com/emisora/2018/08/01/radio_elche/1533123844_394710.html

cargo y su ideología, haciendo hincapié en que todo momento cumplió con las funciones determinadas de su puesto⁸⁷.

Tras conocer la dimisión por parte del que era hasta entonces alcalde pedáneo de El Altet, el PSOE, ha tenido que hacer frente a un nuevo enfrentamiento por parte de Compromís, el cual no comparte ni considera acertada la decisión por parte de Carlos González Serna. Por ello, Felip Sánchez, concejal de participación ciudadana por parte de Compromís añadió e indicó que *“el municipio ilicitano es diverso y plural gracias a su núcleo urbano y a sus pedanías”*⁸⁸ y que *“el alcalde no ha entendido que los representantes pedáneos tienen derecho a tener y a manifestar su propia opinión sobre los temas que quieran y sobre todo si afectan al municipio por muy diversas y alejadas que estén de su Ayuntamiento”*. Finalmente indicó que estas medidas no ofrecen una buena salud para el conjunto del municipio⁸⁹.

Por otro lado, al malestar de El Altet, hay que sumarle que, tras la renuncia del alcalde pedáneo, el nuevo representante José Manuel Meseguer Sánchez es el segundo elegido en la consulta de 2015, el cual ya había sido varios años alcalde pedáneo nombrado por parte del PSOE.

6.2 Requisitos mínimos para constituir un ayuntamiento

El artículo 9 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen local de la Comunitat Valenciana -LRLCV- establece unos requisitos socio-económicos mínimos para poder constituirse como un municipio:

⁸⁷ Onda Cero (2018). *“Me veo obligado a dimitir porque así me lo ha pedido el alcalde ”* (Archivo de radio). Consultado El 21/03/2019 y disponible en: https://www.ondacero.es/emisoras/comunidad-valenciana/elche/audios-podcast/en-la-onda/es-el-alcalde-quien-ha-pedido-mi-dimision_201808015b61a8260cf2e5e3c1d6eea5.html

⁸⁸ Alicante Plaza (2018). Compromís no comparte la postura del alcalde de Elche (PSOE) que ha provocado la “dimisión forzada” del pedáneo de El Altet. Consultado 21/03/2019 y disponible en: <https://alicantep plaza.es/compromis-no-comparte-la-postura-del-alcalde-que-ha-provocado-la-dimision-forzada-del-pedaneo-de-el-altet>

⁸⁹ El Diario (2018). La dimisión forzada de un alcalde pedáneo “independentista” de Elche reabre la división entre el PSOE y Compromís. Consultado el 20/03/2019 y disponible en: https://www.eldiario.es/cv/alicante/dimision-independentista-Elche-PSOE-Compromis_0_798970884.html

- *“Población y territorio suficiente: superando los 2.000 habitantes tanto el nuevo municipio como en el matriz y que no se registrará una tendencia a la disminución.*
- *Territorio, perfectamente definido históricamente, y alejado lo suficiente del municipio.*
- *Recursos suficientes, así como recursos económicos suficientes para el sostenimiento y calidad de los servicios públicos.*
- *Coherente con las directrices y criterios de la ordenación territorial⁹⁰”.*

Al anterior artículo también le acompaña el artículo 13 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde también se hace referencia a los requisitos y condiciones necesarias para la creación de un nuevo municipio:

“La creación de nuevos municipios solo podrá realizarse sobre la base de núcleos de población territorialmente diferenciados, de al menos 5.000 habitantes y siempre que los municipios resultantes sean financieramente sostenibles, cuenten con recursos suficientes para el cumplimiento de las competencias municipales y no suponga disminución en la calidad de los servicios que venían siendo prestados⁹¹”.

En el caso del estudio, El Altet debería cumplir con estos requisitos para poder crear un nuevo municipio. En su caso, estos son los que sí cumple:

- El Altet cuenta con una población de 5645 habitantes⁹² por lo que ya superaría el mínimo que se establece en la LRBRL y la LRLCV.
- La LRLCV, establece *“que dichos núcleos estén separados por una distancia mínima de 3.000 metros de suelo no urbanizable en el*

⁹⁰ Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana. Madrid: Comunitat Valenciana (2010). Consultado el 26/10/2017 y disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-11729>

⁹¹ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Consultado el 20/03/2019 y disponible en: http://www.juntaelectoralcentral.es/cs/jec/normativa/estatal?p=1379061506503&packedargs=idContenido=353644&idLeyJunta=109545&idLeyModificacion=332970&paux=1379061506503&emplate=Loreg%252FJEC_Contenido

⁹² INE (2018). *Población del Padrón continuo por unidad poblacional*. Consultado el 21/03/2019 y disponible en: <http://www.ine.es/nomen2/index.do>

*momento de iniciarse el procedimiento*⁹³. En este caso, El Altet cuenta con una separación de 7.000 metros de suelo no urbanizable.

- También la LRLCV, establece *“que los principales núcleos de población de los municipios resultantes existan entre ellos obstáculos naturales o artificiales que contribuyan a su aislamiento respectivo*⁹⁴. El Altet cuenta con elementos naturales que ocasionan aislamiento, entre ellos nos encontramos con: la Sierra del Molar, la Ballestera y el Bardalet, y por el sur el Clot de Galvany⁹⁵.
- En cuanto a los recursos suficientes para el cumplimiento de las competencias y la no disminución de los servicios que eran prestados, el Altet elaborará un estudio a través de un Plan de Viabilidad, pero antes de realizarlo, estiman que, sí que podrían cumplir con este requisito, ya que Elche recauda de El Altet más de un 10% del total del IBI. Los ingresos de El Altet por el IBI suman alrededor de unos 8,3 millones de euros, contando con el aeropuerto.

Como ya hemos comentado, para poder saber con certeza el nivel económico para poder hacer frente a los recursos suficientes, la asociación de vecinos por un nuevo municipio, realizará un Plan de Viabilidad. Este plan tiene la finalidad y se encargará de demostrar la capacidad económica del nuevo municipio, como la viabilidad del municipio matriz sin la parte segregada. Para ello, y debido al coste que supone su elaboración, en un futuro, y antes de la redacción de la demanda de segregación, elaboraran dicho plan, donde quede reflejada esa capacidad y solvencia, tanto del nuevo municipio como del existente. Para ello contactaran con una empresa u organismo de reconocido prestigio, que sea capaz de realizar dicho trabajo y al mismo tiempo dote de garantías el proceso que se comenzará a posteriori⁹⁶.

⁹³ Artículo 9.1. 1.a. Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana. Madrid: Comunitat Valenciana (2010). Consultado el 02/04/2019 y disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-11729>

⁹⁴ Artículo 9. 1.2.d. Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana. Madrid: Comunitat Valenciana (2010). Consultado el 02/04/2017 y disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-11729>

⁹⁵ Soler Tristán, Á. (2019). Entrevista realizada en la sede del partido El Altet Decide.

⁹⁶ Asociación de vecinos de El Altet – Arenales por un nuevo municipio. Consultado el 21/03/2019 y disponible en: <http://ayuntamientoelaltet.es/>

Una vez se cumplan los requisitos previstos y se realice el Plan de Viabilidad para constatar los recursos suficientes, tendrán que superar el requisito del artículo 9.3 de la LRLCV, donde se establece que *“En todo caso la resolución que se adopte se basará en una valoración global de las condiciones establecidas en el apartado primero”*⁹⁷.

6.3 Causas del movimiento actual

La principal causa por la que se crea este movimiento es por la dejadez, desconfianza y desilusión con los gobiernos que se han formado a lo largo del tiempo en Elche. Por ello, el lema de la Asociación Vecinal de El Altet por un Nuevo Municipio es: “Elche nos ha dado la espalda”.

A las causas se suma que la zona de playa de Arenales del Sol también debe formar parte de su futuro término municipal, una zona pegada a su área de influencia, donde se concentra gran parte de la actividad constructora del término municipal y el polémico hotel.

Sus principales motivos para iniciarse en este proceso giran en torno a una serie de cuestiones:

- Intentos de especulación urbanística promocionados por el Ayuntamiento en los últimos años que ha sufrido el paraje natural del Fondet de la Senieta.
- El cambio del nombre del aeropuerto, cuyo nombre pasó de aeropuerto de El Altet a aeropuerto de Alicante – Elche.
- Ausencia de inversiones y escasez de mantenimiento de instalaciones municipales, vía verde e infraestructuras.

⁹⁷ Artículo 9.3. Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana. Madrid: Comunitat Valenciana (2010). Consultado el 02/04/2017 y disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-11729>

6.4 Objetivos de la asociación vecinal El Altet – Arenales por un nuevo municipio

El objetivo principal de la asociación vecinal El Altet – Arenales por un nuevo municipio, es conseguir la creación de un nuevo municipio que pueda dotar y gestionar los recursos necesarios para hacer frente a los problemas de la vecindad, consiguiendo estos con la mayor rapidez y cercanía.

Para poder conseguir este objetivo principal se deben tener en cuenta otros objetivos que harían posible la creación del municipio, justificando con ellos la creación del nuevo municipio:

1. Adaptar los términos municipales a la realidad física, demográfica, socioeconómica, histórica o cultural.
2. Incrementar la calidad de vida de los vecinos y vecinas.
3. Facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales.
4. Dotarse de una adecuada dimensión territorial de modo que con ello se mejore su capacidad económica y se aumente la eficacia y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.
5. Armonizar, en su caso, la estructura territorial de la administración local con las directrices de ordenación territorial⁹⁸.

6.5 Creación de los partidos políticos El Altet Decide y Elige Torrellano

Tras la creación de la asociación de vecinos por un nuevo municipio, estos han dado un paso más allá, con la creación de un nuevo partido político: El Altet Decide. Este nuevo partido está encabezado por el ex pedáneo Ángel Jesús Soler Tristán.

Creado de forma oficial el 18 de enero de 2019, su objetivo principal, es la descentralización de la toma de decisiones acerca de los problemas que afectan a El Altet y en general a las pedanías. Por ello tienen una clara orientación localista donde pretenden realzar el nombre de El Altet tras verse

⁹⁸ Asociación de vecinos de El Altet – Arenales por un nuevo municipio. Consultado el 07/03/2019 y disponible en: <http://ayuntamientoelaltet.es/>

inmersos varios años en un gran olvido y abandono por parte del Ayuntamiento de Elche⁹⁹.

El Altet Decide, tiene la peculiaridad de no tener una corriente ideológica definida, es decir, cualquier postura o pensamiento es aceptada, siempre que sea en defensa de las pedanías, de sus vecinos, de sus problemas y sus aspiraciones.

Las líneas de actuación de este partido político se rigen bajo los principios de descentralización, transparencia y participación.

Un pilar fundamental del partido de El Altet Decide es la igualdad de todos los vecinos y vecinas, para ello, tienen la finalidad de velar por los intereses de todos ellos, y garantizar que la carga impositiva, la prestación de servicios y las inversiones sean igual para todos, por este motivo creen en *“la descentralización de esos servicios y de aquellos a los que el factor distancia puede agravar su resolución”*¹⁰⁰.

Con el fin de no actuar como los partidos políticos tradicionales, quieren *“llenar de verdad la vida política y recoger con ello realidades. Realidades en forma de mejoras y de futuro para el pueblo”*¹⁰¹ y dotar de importancia la riqueza natural, social, cultural y territorial de las pedanías.

Principalmente, El Altet Decide no tiene como principal objetivo conseguir un puesto en el Ayuntamiento, sino tomarse las elecciones de mayo como una consulta, donde comprobaran si los vecinos y vecinas están de acuerdo con la segregación o no¹⁰².

⁹⁹ La Vanguardia (2019). Vecinos de El Altet crean nuevo partido para concurrir a las municipales. Consultado el 10/03/2019 y disponible en: <https://www.lavanguardia.com/local/valencia/20190121/454230643895/vecinos-de-el-altet-crean-nuevo-partido-para-concurrir-a-las-municipales.html>

¹⁰⁰ La Vanguardia (2019). Vecinos de El Altet crean nuevo partido para concurrir a las municipales. Consultado el 21/03/2019 y disponible en: <https://www.lavanguardia.com/local/valencia/20190121/454230643895/vecinos-de-el-altet-crean-nuevo-partido-para-concurrir-a-las-municipales.html>

¹⁰¹ Onda cero. Vecinos de El Altet inician la carrera hacia las elecciones municipales de mayo con su propio partido político (Archivo de radio). Consultado el 21/03/2019 y disponible en: https://www.ondacero.es/emisoras/comunidad-valenciana/elche/audios-podcast/noticias/vecinos-altet-inician-carrera-elecciones-municipales-mayo-propio-partido-politico_201901195c43893a0cf2df24b244149c.html

¹⁰² Alicante Plaza (2019). Ángel Soler: "Nos tomaremos las elecciones de mayo como una consulta popular sobre El Altet". Consultado el 22/03/2019 y disponible en:

El Altet no irá solo en esta iniciativa, ya que Torrellano también ha presentado un nuevo partido político propio que concurrirá a las elecciones de mayo bajo el nombre de Elige Torrellano. Presentado de forma oficial a la vecindad de Torrellano, el 24 de marzo de 2019.

Este partido no se aleja de los objetivos e ideales de su pedanía vecina de El Altet. Creado por estar "*cansados de las desatenciones*"¹⁰³ del Ayuntamiento Illicitano.

Este partido encabezado por Rafael Guijarro ha nacido de las "*necesidades de las asociaciones de Torrellano*"¹⁰⁴ con el objetivo de defender los intereses de las casi 8.000 personas que forman parte de ella.

En cuanto a la ideología, nos encontramos de nuevo con un partido político que engloba a varias ideologías, ya que simplemente persiguen el objetivo común de defender las necesidades de la pedanía.

El candidato de Elige Torrellano ha hecho referencia a necesidades en materia de infraestructuras, educativas, sanitarias o sociales. Además de carencias en materia de seguridad, mantenimiento de la vía pública o problemas de contaminación acústica por la cercanía del aeropuerto de Alicante-Elche¹⁰⁵.

Nos encontramos, por tanto, con dos nuevos partidos políticos creados por las dos pedanías de Elche con más población. Ambos creados, en resumen, bajo el lema del "olvido y abandono por parte del Ayuntamiento de Elche"¹⁰⁶.

<https://alicanteplaza.es/angel-soler-nos-tomaremos-las-elecciones-de-mayo-como-una-consulta-popular-sobre-el-altet>

¹⁰³ Alicante Plaza (2019). *Otro partido de las pedanías que se presenta a las locales de mayo: Elige Torrellano*. Consultado el 15/04/2019 y disponible en: <https://alicanteplaza.es/el-candidato-a-rector-de-la-umh-juanjo-ruiz-apuesta-por-la-sostenibilidad-y-la-inclusion>

¹⁰⁴ Elige Torrellano (2019) *Elige Torrellano presentación* (Archivo de video). Consultado el 06/03/2019, y disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=PDVOoBgD3n8&feature=share&fbclid=IwAR0Ft-gzdHR0inxKDtjffdttrrMT1IL0b72RIHZuuluJKhdH01vFW0PrBaJY>

¹⁰⁵ Elige Torrellano (2019) *Elige Torrellano presentación* (Archivo de video). Consultado el 06/03/2019, y disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=PDVOoBgD3n8&feature=share&fbclid=IwAR0Ft-gzdHR0inxKDtjffdttrrMT1IL0b72RIHZuuluJKhdH01vFW0PrBaJY>

¹⁰⁶ La Vanguardia (2019). *Un nuevo partido concurrirá a las elecciones como Elige Torrellano*. Consultado el 06/03/2019, y disponible en: <https://www.lavanguardia.com/local/valencia/20190306/46891789449/un-nuevo-partido-concurrira-a-las-elecciones-como-elige-torrellano.html>

Con la presencia de amplias similitudes entre ambos partidos y para poder conseguir mayor apoyo en conjunto se creó la coalición de ambos partidos, cuyo nombre es Decíde- T Elíge- T, presentado de forma oficial el 3 de abril de 2019.

La lista de esta coalición esta encabeza por Ángel Jesús Soler, perteneciente al Altet Decide, en segundo puesto irá Rafael Guijarro, perteneciente a Elige Torrellano. Los siguientes serán uno de Torrellano, dos de El Altet, dos de Torrellano y así de forma sucesiva hasta cumplir con la lista.

Como coalición persiguen la constitución de entidad local menor¹⁰⁷, pero es de recalcar, que, como partido único, el Altet Decide persigue la segregación de la pedanía.

Esta coalición defiende dotar a las juntas municipales de mayor poder decisorio sobre las necesidades de cada pedanía, y de este modo recompensar a los ciudadanos y ciudadanas y asociaciones colaboradoras su esfuerzo y participación en ellas. Abogan también por continuar con el proceso de elección democrática de pedáneo. Asimismo, en el mismo proceso se podrá elegir al resto de componentes de las juntas municipales del campo¹⁰⁸. En suma, defienden y persiguen una mayor participación y visualización para los ciudadanos y ciudadanas de cada núcleo.

Pero, esta coalición a pesar de tener muchos objetivos en común, en general la defensa de las pedanías, se ve inmerso en la ruptura por parte de Elige Torrellano, a tan solo tres días de las elecciones.

Elige Torrellano decidió desvincularse de dicha coalición indicando tensiones internas y diferencias entre los dos partidos, principalmente por la defensa de la segregación por parte de El Altet Decide, la cual no comparte Elige Torrellano. Por lo que el fin de la desvinculación es el *“no mancharse con el tema de la segregación”*¹⁰⁹, como anunciaron sus portavoces.

¹⁰⁷ Ya que Torrellano no quiere llegar más allá de la Entidad Local Menor, será el Altet Decide en solitario el que defienda la segregación de la pedanía.

¹⁰⁸ Soler Tristán, Á. (2019). Entrevista realizada en la sede del partido El Altet Decide.

¹⁰⁹ Alicante Plaza (2019). *Los partidos de las pedanías ilicitanas no irán en coalición al 26M por la segregación de El Altet*. Consultado el 23/05/2019 y disponible en:

Por ello, el representante de Elige Torrellano, Rafael Guijarro, apuntó que *“tras varios intentos de reconducir la tensa situación entre los dos partidos hemos decidido retirar nuestro apoyo a la coalición y el partido El Altet Decide debido a las discrepancias en las formas de trabajar y en los fines por cuales se mueve cada partido”*¹¹⁰. Postura que muchos de los vecinos y vecinas de las pedanías no han comprendido, puesto que el Altet Decide reivindica que en todo momento en su programa incluía a todas las pedanías y que desde un principio mostró su principal fin, conseguir la segregación.

A todo esto, El Altet Decide se ha negado y se presenta a las elecciones del 26 de mayo, por ello Elige Torrellano ha comunicado y solicitado a sus simpatizantes y votantes que no voten a la coalición, sino que lo hagan en blanco¹¹¹.

7. Elecciones municipales del 26 de mayo de 2019

7.1 Programa electorales

Las elecciones municipales de Elche se presentan con un amplio abanico de partidos políticos, y es que, en las pasadas elecciones, en 2015, se presentaron 11 partidos frente a los 14 que se presentan en 2019.

Estas 14 listas son de las siguientes candidaturas:

- Partido Socialista Obrero Español.
- Compromís.
- Partido de Elche.
- Podemos.

<https://alicantepiazza.es/los-partidos-de-las-pedanias-ilicitanas-no-iran-en-coalicion-al-26m-por-la-segregacion-de-el-altet>

¹¹⁰ Elige Torrellano (2019). Comunicado de Elige Torrellano. Consultado el 23/05/2019 y disponible en:

https://www.facebook.com/ELIGETORRELLANO/?eid=ARALzqceyxbDUlbRccxve_wPpvTThmWSGumQqFo5R5p7KCzt90VWOr4vw713pUGn-knnAwVwPGoQbEA

¹¹¹ Onda Cero (2019). La coalición vecinal Decide T – Elige T salta por los aires a 72 horas de la jornada electoral. Consultado el 23/05/2019 y disponible en:

https://www.ondacero.es/emisoras/comunidad-valenciana/elche/audios-podcast/noticias/coalicion-vecinal-decide-elige-salta-aires-horas-jornada-electoral_201905235ce6bf7b0cf2db1df51fa601.html

- Partido Comunista.
- Decidet Eliget.
- Contigo.
- Ilicitanos por Elche.
- Poble Democratic.
- Ciudadanos.
- Partido de los Trabajadores de España.
- Vox.
- Elx en Peu.
- Partido Popular.

A continuación, analizaremos los programas electorales de cada uno de los partidos políticos para ahondar si nuestro estudio de caso es un punto fundamental en cada uno de ellos.

- PSOE: construir un centro social, ampliar el CEIP Rodolfo Tomás y Samper y dotar de un carril bici entre Arenales del Sol y El Altet¹¹².
- Contigo: crear una escuela infantil, un centro social, mejorar el acceso de la carretera Elche – Altet, y recuperar las antiguas escuelas de El Altet¹¹³.
- Podemos: Asegurar la creación de un punto de información turístico y mejorar los actuales con actualizaciones periódicas¹¹⁴.
- Ilicitanos por Elche: crear un centro social, consensuar con los vecinos y vecinas sobre las antiguas escuelas e implantar un punto de atención sanitaria¹¹⁵.
- Partido Popular: reclamar la ampliación del CEIP Rodolfo Tomás y Samper¹¹⁶.

¹¹² Programa electoral del PSOE Elche. Consultado el 22/05/2019.

¹¹³ Programa electoral de Contigo Elche. Consultado el 22/05/2019.

¹¹⁴ Programa electoral de Podemos Elche. Consultado el 22/05/2019 y disponible en: <file:///C:/Users/Ainhoa/Downloads/Programa%20Electoral%20de%20Podemos%20Elx%2026M.pdf>

¹¹⁵ Programa electoral de Ilicitanos por Elche. Consultado el 22/05/2019 y disponible en: <https://www.illicitanosporelche.com/programa-electoral/>

¹¹⁶ Programa electoral del PP Elche. Consultado el 22/05/2019.

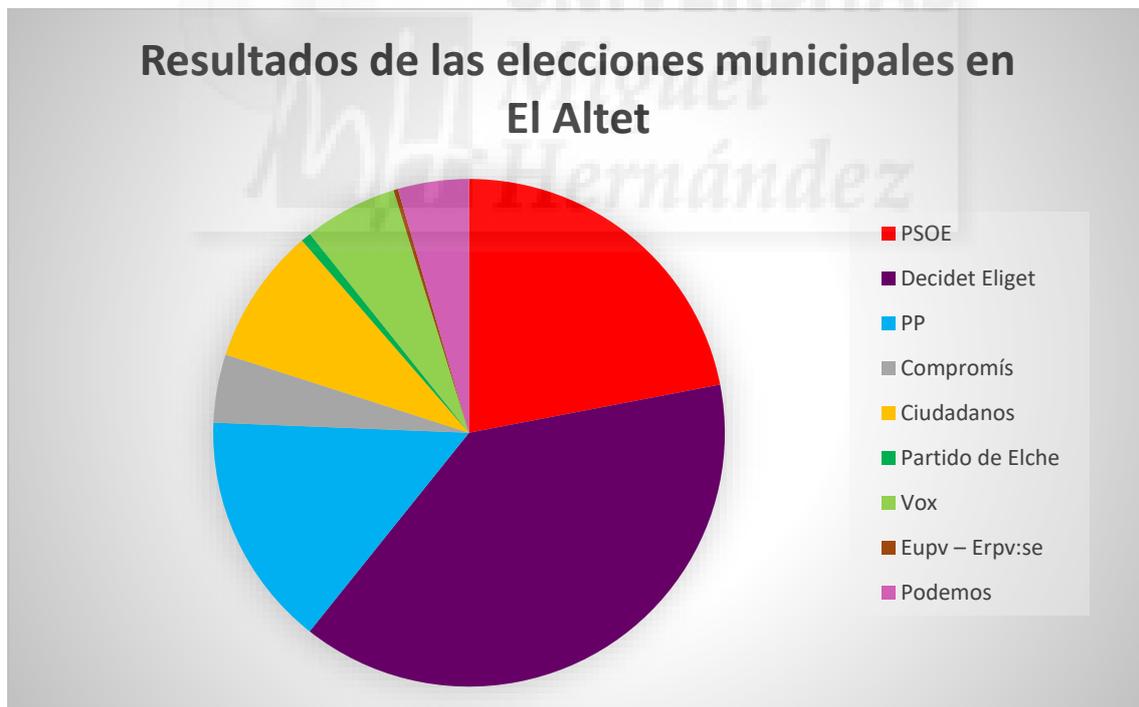
Tras analizar los programas electorales, tan solo 5 de los 14 partidos políticos que se presentan en Elche, han desarrollado propuestas específicas para El Altet, el resto hacía alusión a todas las pedanías en general.

7.2 Resultados

En este apartado lo que nos interesa conocer son los resultados en El Altet. Para ello, en primer lugar, se debe conocer la participación. En Elche, se puede afirmar que la participación fue de un 59'65%, 6 puntos menos que en las elecciones anteriores de 2015. Concretamente en El Altet, de 4.146 personas con derecho a voto, tan solo acudieron a las urnas 2.176, por ello la participación fue del 52,5%.

En cuanto los resultados, se reparten de la forma siguiente:

Gráfico 4: Resultados de las elecciones municipales en El Altet.



Fuente: elaboración propia tras obtener las actas de las mesas de cada mesa electoral de El Altet.

Una vez observados los resultados del gráfico y recogida la información necesaria, se concluye que el 38% de los electores votaron a la coalición Decidet Eliget, siendo el partido más votado en todas las mesas electorales de El Altet, con un total de 838 votos. Además, la coalición consiguió 264 votos más en el resto de pedanías, teniendo un total de 1.102. El Altet Decide ha comunicado que seguirá trabajando por conseguir su principal objetivo y ha manifestado que *“el resultado nos reafirma en nuestro compromiso con El Altet y en nuestro deseo de que al fin nuestro pueblo tenga ayuntamiento propio”*¹¹⁷.



¹¹⁷ El Altet Decide (2019). Elecciones municipales 26M. Consultado el 27/05/2019 y disponible en: http://www.elaltetdecide.es/26m_2019

8. Conclusiones

Esta investigación analiza, en general, la posible segregación de El Altet de su municipio matriz, y en particular, desarrolla cada una de las partes que han incidido en el desarrollo del mismo. Así, sobre estas líneas de trabajo, se pueden formular las siguientes conclusiones:

Primera. - En base a los datos que se han extraído sobre el número de municipios en España, podemos confirmar que el mapa de España tiene una larga perspectiva histórica y está caracterizado por su fragmentación, ya que tiende a la creación de nuevos municipios. Tras observar los datos y compararlos con el resto de países de Europa, podemos concluir que España se asemeja a Francia a la hora de tener un gran sentimiento localista, al contrario de Alemania, Suecia y Dinamarca, los cuales han ido reduciendo su número de municipios.

Segunda. - Para confirmar la posible segregación de algunos núcleos de población, se ha comparado dos situaciones diferentes: Los Montesinos y Pilar de la Horadada. Tras analizar cada caso, concluimos que, a pesar de la resistencia por parte del ayuntamiento matriz, sí es posible la segregación. Con ello se demuestra la posibilidad que tienen otros nuevos núcleos que sí quisieran alcanzarla.

Tercera. - Los antecedentes del sentimiento segregacionista por parte de la vecindad de El Altet vienen arrastrando varios sucesos fallidos. Fue con las nuevas políticas de participación, principalmente, con las elecciones a acaldes pedáneos, donde el colectivo a favor de la segregación vio una gran oportunidad para conocer la posición de los vecinos y vecinas. Concluyendo de esta manera que, tras la implantación de esta medida en las pedanías, y el haber obtenido un 45% de votos el representante del movimiento, fue cuando se desarrolló de nuevo este sentimiento, formándose tanto una asociación como un nuevo partido político.

Cuarta. - Se ha analizado cada punto de la legislación que regula la posibilidad de segregación, y a pesar que el Ayuntamiento de Elche de respuestas negativas y difunda que no es posible la segregación, se ha demostrado en

dicho trabajo que El Altet sí cumple con los requisitos pertinentes para conseguirla.

Quinta. - Tras las elecciones del 26 de mayo de 2019, el resultado obtenido de El Altet Decide caló de forma afortunada al partido. Un 38% de los votantes se declinan por dicha formación. Este resultado en El Altet ha sido el esperado y el (correcto) para continuar trabajando por conseguir ayuntamiento propio.



9. Fuentes consultadas

9.1 Bibliografía

- Alba, C., y Vanaclocha, F. (1997). El sistema político local: un nuevo escenario de gobierno. Madrid: Boletín Oficial del Estado.
- Bacigalupo Saggese, M., Cuesta Martínez, Á., Díaz Latorre, F., Gallego Cuesta, H., Larrainzar Zaballa, B., Linde Paniagua, E., Parada Vázquez, R., Pérez Vaquero, J., Rejón, L.C., y Sosa Wagner, F. (2002). Problemas actuales de la administración local. Madrid: CC.OO.
- Ballesteros Fernández, A. (2006). Gobierno y administración de los entes locales. En *Manual de Administración Local*. Madrid: El Consultor de los Ayuntamientos.
- Belmonte Marín, I. (2016). La modernización de la gestión tributaria local en España. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.
- Bugueño, J. y Guerrero, M. (2014). El mapa municipal de España, una caracterización geográfica. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 64.
- Brugué, Q y Gomà, R. (1998). Gobiernos locales y políticas públicas. Barcelona: Ariel.
- Canales Aliende J.M. (2005). La democracia participativa local. *Revista de Ciencias sociales*, 184.
- Aldeguer Cerdá, B (2014). “La metodología de la ciencia política” en Canales Aliende, J.M., Sanmartín Pardo, J.J. Introducción a la Ciencia Política. Madrid: Universitas.
- García Samper, M. (2008). Volteo de Campanas: Pilar de la Horadada vive su segregación. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- Ministerio de Administraciones Públicas. (1999). El desarrollo del Gobierno Local (una aproximación doctrinal). Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.
- Muñoz Hernández, R. y Canales Martínez, G. (2000). Los procesos de Almoradí, Algorfa y Los Montesinos. En *Las segregaciones*

municipales en el Bajo Segura. Murcia: Ayuntamiento de Los Montesinos.

- Novelle, L. (2018). Sobrevivir al trabajo fin de grado en humanidades y ciencias sociales. Amazon KDP.
- Olmeda, J.A. (2012). Las administraciones públicas en España. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Parada Vázquez, R. (2007). La segunda descentralización: del estado autonómico al municipal. Revista de *Administración Pública*, 172.
- Pomares Sánchez, M., Amorós Gómez, J., Gaspar Macía, V., Ramón Pascual, F. y Ors Montenegro, M. (2009). Elche 1979 – 2009 Elx, 30 años de Ayuntamientos democráticos. Alicante: Ayuntamiento de Elche.
- Rebollo Puig, M. (2008). La supresión de los pequeños municipios: régimen, alternativas, ventajas e inconvenientes. Revista de *Estudios de la Administración Local y Autonómica*, 308.
- Salazar Benítez, O. (2007). El sistema de gobierno municipal. Madrid: Centro de estudios políticos y constitucionales.
- Tur Ausina, R. (2010). Participación ciudadana. Revista *Deliberación*, 01.
- Tur Ausina, R. y Sanjuán Andrés, F.J. (2018). Las consultas populares municipales, 15.
- Valero, F. (2016). Elecciones para alcaldes pedáneos. Revista *El Crisol*, 72.
- Valero, F. (2017). El Altet quiero ayuntamiento propio. Revista *El Crisol*, 79.
- Van Evera, S. (2002). Guía para estudiantes de ciencia política. Barcelona: Carvigraf.

9.2 Urls

- ABC. (2015). *Compromís considera un “hito histórico” la consulta vecinal que anuló el Gobierno*. Disponible en: https://www.abc.es/espana/comunidad-valenciana/alicante/abci-compromis-considera-hito-historico-consulta-vecinal-anulo-gobierno-201511092025_noticia.html
- Alicante Plaza (2017). *Las claves de la voluntad separatista de El Altet: desafección y descontento durante año*. Disponible en: <https://alicantep plaza.es/vecinos-de-el-altet-quieren-la-segregacion-del-terminoelche-con-arenales-del-sol-en-el-mismo-pack>
- Alicante Plaza (2018). *Compromís no comparte la postura del alcalde de Elche (PSOE) que ha provocado la “dimisión forzada” del pedáneo de El Altet*. Disponible en: <https://alicantep plaza.es/compromis-no-comparte-la-postura-del-alcalde-que-ha-provocado-la-dimision-forzada-del-pedaneo-de-el-altet>
- Alicante Plaza (2019). *Ángel Soler: “Nos tomaremos las elecciones de mayo como una consulta popular sobre El Altet”*. Consultado el 22/03/2019 y disponible en: <https://alicantep plaza.es/angel-soler-nos-tomaremos-las-elecciones-de-mayo-como-una-consulta-popular-sobre-el-altet>
- Alicante Plaza (2019). *Otro partido de las pedanías que se presenta a las locales de mayo: Elige Torrellano*. Consultado el 15/04/2019 y disponible en: <https://alicantep plaza.es/el-candidato-a-rector-de-la-umh-juanjo-ruiz-apuesta-por-la-sostenibilidad-y-la-inclusion>
- Alicante Plaza (2019). *Los partidos de las pedanías ilicitanas no irán en coalición al 26M por la segregación de El Altet*. Disponible en: <https://alicantep plaza.es/los-partidos-de-las-pedanias-ilicitanas-no-iran-en-coalicion-al-26m-por-la-segregacion-de-el-altet>
- Almoradi1829. (2014). *La independencia de Los Montesinos*. Disponible en: <http://almoradi1829.blogspot.com/2014/08/la-independencia-de-los-montesinos.html>

- Asociación de vecinos de El Altet – Arenales por un nuevo municipio (2017). *Objetivos y requisitos*. Disponible en: <http://ayuntamientoelaltet.es/la-asociacion/objetivos/>
- Ayuntamiento de Elche (2015). *Candidaturas y puntos de votación*. Disponible en: <http://www.elche.com/noticias/candidatos-y-puntos-de-votacion-por-pedania/>
- Ayuntamiento de Elche (2015) *Organización municipal*. Disponible en: <http://www.elche.com/micrositios/ayuntamiento/cms/menu/organizacion-municipal/>
- Ayuntamiento de Elche (2015). *Resultados elecciones municipales mayo 2015*. Disponible en: <http://www.elche.es/wp-content/uploads/2019/01/RESULTADOSMAYO2015.pdf>
- Ayuntamiento Pilar de la Horadada. (2019). *Historia*. Disponible en: <http://www.pilardelahoradada.org/municipio/historia>
- Ayuntamiento de Los Montesinos. (2019). *Historia*. Disponible en: <http://www.losmontesinos.es/el-municipio/historia/>
- Cadena Ser (2018). *El Alcalde fuerza la dimisión del pedáneo de El Altet*. Disponible en: https://cadenaser.com/emisora/2018/08/01/radio_elche/1533123844_394710.html
- Consorcio Vega Baja Sostenible. (2019). *Pilar de la Horadada*. Disponible en: <http://www.consorciovegabajasostenible.com/pilar-de-la-horadada/>
- Diario Información (2015). *El voto por barrios Elche*. Disponible en: <http://www.diarioinformacion.com/elecciones/elche/2015/05/10/voto---barrios/1630853.html>
- Diario Información (2015). *La consulta solo moviliza a 5.483 personas de las 34.000 que podían votar*. Disponible en: <https://www.diarioinformacion.com/elche/2015/11/07/ilicitanos-campo-acuden-hoy-urnas/1694100.html>
- Diario Información (2017). *El Altet quiere la independencia*. Consultado el 23/03/2019 y disponible en:

<https://www.google.com/amp/s/amp.diarioinformacion.com/elche/2017/06/08/altet-quiere-independencia/1903928.html>

- Diario Información (2018). *El juzgado da la razón al ayuntamiento de Elche en las elecciones a pedáneos*. Disponible en: <https://www.diarioinformacion.com/elche/2018/02/12/juzgado-da-razon-ayuntamiento-elecciones/1987763.html>
- Diario Información (2018). *El tripartito de Elche gana el pulso a la Subdelegación de Gobierno en las elecciones a alcaldes pedáneos*. Disponible en: <https://www.diarioinformacion.com/elche/2018/02/13/tripartito-gana-pulso-subdelegacion-gobierno/1987998.html>
- El Altet Decide (2019). *Elecciones municipales 26M*. Disponible en: http://www.elaltetdecide.es/26m_2019
- Elige Torrellano (2019). *Elige Torrellano presentación* (Archivo de video). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=PDVOoBgD3n8&feature=share&fbclid=IwAR0FtgzdHR0inxKDtjffdttrMT1IL0b72RIHZuuluJKhdH01vFW0PrBaJY>
- El Diario (2018). *La dimisión forzosa de un alcalde pedáneo "independentista" de Elche reabre la división entre el PSOE y Compromís*. Disponible en: https://www.eldiario.es/cv/alicante/dimision-independentista-Elche-PSOE-Compromis_0_798970884.html
- El Diario (2019). *La independencia de Elche toma partido en las elecciones*. Disponible en: https://www.eldiario.es/cv/independencia-Elche-toma-partido-elecciones_0_859164430.html
- El Mundo (2015). *Elche entierra la elección 'a dedo' de los alcaldes de las pedanías*. <http://www.elmundo.es/comunidad-valenciana/2015/10/19/5624b255e2704edd1b8b4633.html>
- El Mundo (2017). *Independentistas de El Altet: «No somos antillicitanos ni proalicantinos»*. Disponible en: <https://www.elmundo.es/comunidad-valenciana/alicante/2017/06/18/59455e3246163f883d8b4594.html>

- El País (2015). *Elecciones Municipales 2015*. Disponible en: <https://resultados.elpais.com/elecciones/2015/municipales/17/03/65.html>
- La Vanguardia (2019). *Vecinos de El Altet crean nuevo partido para concurrir a las municipales*. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/local/valencia/20190121/454230643895/vecinos-de-el-altet-crean-nuevo-partido-para-concurrir-a-las-municipales.html>
- Ministerio del Interior. (2015). *Resultados Elecciones Elche*. Consultado el 20/03/2019 y disponible en: http://elecciones.mir.es/resultadoslocales2015/99MU/DMU1703906599_L1.htm?d=1458
- Onda Cero (2018). *"Me veo obligado a dimitir porque así me lo ha pedido el alcalde"* (Archivo de radio). Disponible en: https://www.ondacero.es/emisoras/comunidad-valenciana/elche/audios-podcast/en-la-onda/es-el-alcalde-quien-ha-pedido-mi-dimision_201808015b61a8260cf2e5e3c1d6eea5.html
- Onda Cero (2019). *Vecinos de cuatro pedanías de Elche inician conversaciones para concurrir a las elecciones municipales en una plataforma conjunta*. Disponible en: https://www.ondacero.es/emisoras/comunidad-valenciana/elche/audios-podcast/noticias/vecinos-cuatro-pedanas-elche-inician-conversaciones-concurrir-elecciones-municipales-plataforma-conjunta_201903065c7fd87a0cf2ca0a04241a1a.html
- Onda cero (2019). *Vecinos de El Altet inician la carrera hacia las elecciones municipales de mayo con su propio partido político* (Archivo de radio). Disponible en: https://www.ondacero.es/emisoras/comunidad-valenciana/elche/audios-podcast/noticias/vecinos-altet-inician-carrera-elecciones-municipales-mayo-propio-partido-politico_201901195c43893a0cf2df24b244149c.html
- Onda Cero (2019). *La coalición vecinal Decide T – Elige T salta por los aires a 72 horas de la jornada electoral*. Disponible en:

https://www.ondacero.es/emisoras/comunidad-valenciana/elche/audios_podcast/noticias/coalicion-vecinal-decide-elige-salta-aires-horas-jornada_electoral_201905235ce6bf7b0cf2db1df51fa601.html

- Programa electoral de Ilicitanos por Elche. Disponible en: <https://www.ilicitanosporelche.com/programa-electoral/>
- Programa electoral de Podemos Elche. Disponible en: <file:///C:/Users/Ainhoa/Downloads/Programa%20Electoral%20de%20Podemos%20Elx%2026M.pdf>

9.3 Legislación, jurisprudencia y sentencias judiciales:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Madrid: Jefatura del Estado. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1985-5392>
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana. Madrid: Comunitat Valenciana (2010). Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-11729>
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general. Madrid: Junta Electoral Central. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-11672>
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Madrid: Ministerio para las Administraciones Públicas (1986). Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-33252>
- Decreto N° 005801 para la convocatoria de elección democrática y participativa de los Representantes de la Alcaldía en las pedanías de Elx. Elche: Ajuntament d' Elx (2015). Disponible en: http://www.elche.com/media/tinyimages/file/DecConvocatoriaPedaneos_cast.pdf
- Decret del Consell 100/1986, de 30.07.1986 (DOGV núm.429, de 17.09.86). Disponible en:

http://documentacion.diputacionalicante.es/mun_disp.asp?codigo=03902

- Decret del Consell 140/1990, de 30/07/1990 (DOGV núm. 1365, de 17/08/1990, i BOE núm. 212, de 04/09/1990). Disponible en: http://documentacion.diputacionalicante.es/mun_disp.asp?codigo=03903
- Sentencia de TS, Sala 3ª, de lo Contencioso – Administrativo, 5 de octubre de 2000.
- Sentencia Nº 13/18. De la Subdelegación del Gobierno en Alicante contra el Ayuntamiento de Elche.



10. Anexos

10.1 Ficha técnica entrevista abierta

Dirección:

La entrevista de esta investigación fue realizada por Ainhoa Adsuar Esclapez, autora de dicho trabajo.

Técnica:

El tipo de técnica utilizada es cuantitativa, en concreto la entrevista en profundidad, donde se proporcionaron una serie de preguntas y el entrevistado contestó libremente.

Entrevistado:

Alcalde de Elche, Carlos González Serna.

Tema:

Elección alcaldes pedáneos de Elche.

Fecha, hora y lugar de realización:

La entrevista fue realizada el 20 de octubre de 2017, a las 20:00h en la OMAC de El Altet.

Resumen:

Con dicha entrevista se pretende conocer la nueva forma de participación de los vecinos y vecinas de todo Elche. Para ello se han realizado unas preguntas donde se conoce quien impulsó dicha propuesta y de qué manera se interpretaron los resultados.

1. La propuesta de la consulta, ¿fue impulsada por el grupo socialista o por otro partido político?

La propuesta de la consulta para la elección de pedáneos es uno de los puntos del acuerdo de gobierno entre PSOE, Compromís y Partido de Elche, pero no es una propuesta que estuviera incluida en el programa electoral de los socialistas de Elche.

2. ¿Fue aprobada por todos los partidos políticos?

Incomprensiblemente, no. Y digo incomprensiblemente porque el Partido Popular se opuso rotundamente a esa forma de designación de pedáneos pese a que durante 30 años de oposición siempre reclamó precisamente eso, que fueran los vecinos quienes propusieran los nombres de los pedáneos.

En todas las legislaturas desde 1979 el PP de Elche ha mantenido la tesis de que la designación establecida por la Ley, esto es, el nombramiento de los pedáneos por el alcalde era antidemocrático. Por tanto, resulta poco coherente que llegado el momento en el que se toma la decisión de cambiar el mecanismo y que manifiesten sus preferencias en una consulta democrática, se opongan a aquello que defendieron históricamente.

3. A pesar de la anulación por parte de la subdelegación del gobierno, ¿Por qué se realizaron? ¿Tuvo alguna sanción económica?

Una precisión importante, la subdelegación no anula, sino que pide al Ayuntamiento que se anule el Decreto por el que se puso en marcha el mecanismo de participación. Y otra precisión no menos importante, para algo tan importante la Subdelegación del Gobierno envía un simple fax a última hora de la mañana anterior a la consulta. Insisto un simple fax, días más tarde ya se notificó formalmente una resolución fundada.

Me parece un despropósito administrativo y un disparate político. Si la subdelegación del gobierno considera que el Ayuntamiento está infringiendo el ordenamiento jurídico debe ponerlo de manifiesto de forma fehaciente y bien argumentada y razonada. De todo ello, mi conclusión es que hubo una intencionalidad política de impedir la consulta por parte de la Subdelegación, sin suficiente fundamentación jurídica.

Por nuestra parte, a la vista de la situación, solicitamos informe a la Secretaria General del Ayuntamiento con arreglo al cual se ratificó que nuestra actuación era ajustada a derecho. A partir de ahí, la decisión política era sencilla, y consistió en defender nuestro ámbito de autonomía municipal y nuestro derecho a seguir con un proceso de participación ciudadana ajustada a nuestro ordenamiento jurídico. Posteriormente, la subdelegación impugnó ante la jurisdicción contencioso administrativa la decisión.

4. ¿Tuvo éxito esta nueva iniciativa?

Yo no valoraría la iniciativa en términos de éxito o fracaso. Es una iniciativa novedosa en la dinámica de la ciudad, hubo una participación discreta, pero no exigua. El proceso se desarrolló con la más absoluta normalidad democrática, tanto las campañas de los candidatos en cada pedanía, como la propia consulta.

Sirvió para debatir sobre las necesidades de las pedanías. Y mostró las preferencias de los vecinos que participaron. Por tanto, digamos que sirvió al objetivo que se perseguía.

5. ¿Tuvieron un gasto excesivo?

Le aseguro que no. Los gastos fueron muy ajustados y muy razonables. Nada significativo y ni mucho menos un dispendio. Es decir, la cuestión económica no la considero un inconveniente ni un problema.

6. ¿Los resultados fueron positivos o negativos? Es decir, ¿Fueron cómo se esperaban?

Los resultados los podremos valorar cuando finalice el mandato y tengamos perspectiva suficiente para valorar que es mejor para todos y para el interés general del municipio. Como todo, digamos que la realidad es muy heterogénea.

Hay algo que sí que considera que se puede plantear ya con claridad, a mi modo de ver los pedáneos tiene que entender que su función no es únicamente reivindicar, no es ser solo el cauce por el que se canalizan las reivindicaciones de los colectivos, entidades y de los vecinos individualmente considerados. No. Su función conlleva más responsabilidad, es representar al Ayuntamiento en la pedanía y eso significa colaborar a la hora de establecer las prioridades de actuación municipal, ser cauce de comunicación entre el Ayuntamiento y los vecinos de la pedanía, implicarse en la definición de las necesidades y su priorización...

Los pedáneos tienen que ser el nexo de unión, la conexión, entre el Ayuntamiento y los vecinos de las pedanías, creo que esa es la función y el perfil del pedáneo/a que tenemos que ir definiendo.